



**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS EMPRESARIALES Y  
PEDAGÓGICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**LA FILIACIÓN DEL NACIDO POR FECUNDACIÓN  
IN VITRO EN EL DERECHO DE FAMILIA, EN  
TACNA-2022**

**PRESENTADO POR:**

**BACH. JANETH JESSICA SIÑA MAMANI**

**BACH. JAISEN ULISES GOYZUETA URDANIVIA**

**ASESOR**

**DR. VICTOR JAVIER CORNEJO RODRIGUEZ**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**MOQUEGUA - PERÚ**

**2023**



# Universidad José Carlos Mariátegui

## CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la \_FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (\_\_\_) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (\_\_\_) / Trabajo académico (\_\_\_), titulado:

### LA FILIACIÓN DEL NACIDO POR FECUNDACIÓN IN VITRO EN EL DERECHO DE FAMILIA, EN TACNA-2022

Presentado por el (la):

**BACH. GOYZUETA URDANIVIA, JAISEN ULISES**  
**BACH. SIÑA MAMANI, JANETH JESSICA**

Para obtener el grado académico (\_\_\_) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (\_\_\_) de ABOGADO asesorado por el (la): DR. VICTOR JAVIER CORNEJO RODRÍGUEZ como asesor con Resolución de Decanato N°00552-2023-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. GOYZUETA URDANIVIA, JAISEN ULISES BACH. SIÑA MAMANI, JANETH JESSICA	LA FILIACIÓN DEL NACIDO POR FECUNDACIÓN IN VITRO EN EL DERECHO DE FAMILIA, EN TACNA-2022	12%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 12%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 08 de FEBRERO de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona

Jefe Unidad de Investigación FCJEP

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>PÁGINA DE JURADO</b> .....	<b>2</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>3</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>4</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDO</b> .....	<b>5</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	<b>7</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	<b>8</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>9</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>10</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>13</b>
<i>1.1. Descripción de la Realidad Problemática.</i> .....	<i>13</i>
<i>1.2. Definición del Problema.</i> .....	<i>15</i>
<i>1.3. Objetivos de la Investigación</i> .....	<i>16</i>
<i>1.4. Justificación y Limitaciones de la Investigación.</i> .....	<i>16</i>
<i>1.5. Variables.</i> .....	<i>17</i>
<i>1.6. Hipótesis de la Investigación.</i> .....	<i>20</i>
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>21</b>
<i>2.1. Antecedentes de la Investigación.</i> .....	<i>21</i>
<i>2.2. Bases Teóricas.</i> .....	<i>24</i>
<i>2.3. Marco Conceptual.</i> .....	<i>32</i>
<b>CAPÍTULO III: MÉTODO</b> .....	<b>34</b>

3.1. Tipo de Investigación. ....	34
3.2. Diseño de Investigación. ....	34
3.3. Población y Muestra. ....	35
3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	35
3.5. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos. ....	36
<b>CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS .....</b>	<b>38</b>
4.1. Presentación de Resultados por Variables.....	38
4.2. Contratación de Hipótesis. ....	62
4.3. Discusión de Resultados.....	66
<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>69</b>
5.1. CONCLUSIONES: .....	69
5.2. RECOMENDACIONES.....	70
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXOS:.....	74

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Operacionalización de las variables .....	<b>38</b>
<b>Tabla 2</b> La filiación y fecundación in vitro .....	<b>39</b>
<b>Tabla 3</b> Al nacido in vitro sea cualesquiera la modalidad empleada, le corresponde la filiación por ser un derecho constitucional. ....	<b>41</b>
<b>Tabla 4</b> Al nacido por fecundación in vitro heteróloga le corresponde la filiación extramatrimonial .....	<b>43</b>
<b>Tabla 5</b> La alternativa para superar la infertilidad de la mujer .....	<b>44</b>
<b>Tabla 6</b> Consentimiento libre y expreso del marido y filiación .....	<b>46</b>
<b>Tabla 7</b> Consentimiento de los intervinientes debe ser voluntario, libre y expreso .....	<b>47</b>
<b>Tabla 8</b> Consentimiento de la mujer gestante .....	<b>49</b>
<b>Tabla 9</b> La voluntad de procreación .....	<b>50</b>
<b>Tabla 10</b> Acuerdo contractual para que la mujer contratante sea la madre legal. ....	<b>51</b>
<b>Tabla 11</b> Avance biométrico de la fecundación in vitro .....	<b>53</b>
<b>Tabla 12</b> Necesidad de regular jurídicamente la voluntad de procreación en la fecundación in vitro.....	<b>55</b>
<b>Tabla 13</b> La fecundación in vitro como técnica de reproducción asistida resulta ser la solución para la mujer con infertilidad comprobada.....	<b>56</b>
<b>Tabla 14</b> La voluntad de procreación de la mujer o pareja en su deseo de ser padres la filiación y fecundación in vitro.....	<b>56</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> La filiación y fecundación in vitro .....	39
<b>Figura 2</b> La filiación y fecundación in vitro ..... ¡Error! Marcador no definido.	
<b>Figura 3</b> La filiación y fecundación in vitro .....	41
<b>Figura 4</b> La filiación y fecundación in vitro .....	43
<b>Figura 5</b> Consentimiento libre y expreso del marido y filiación.....	44
<b>Figura 6</b> Consentimiento de los intervinientes debe ser voluntario, libre y expreso .....	46
<b>Figura 7</b> Consentimiento de la mujer gestante.....	47
<b>Figura 8</b> La voluntad de procreación .....	49
<b>Figura 9</b> Acuerdo contractual para que la mujer contratante sea la madre legal .	50
<b>Figura 10</b> Avance biométrico de la fecundación in vitro.....	52
<b>Figura 11</b> Necesidad de regular jurídicamente la voluntad de procreación en la fecundación in vitro.....	53
<b>Figura 12</b> La fecundación in vitro como técnica de reproducción asistida resulta ser la solución para la mujer con infertilidad comprobada .....	55
<b>Figura 13</b> La voluntad de procreación de la mujer o pareja en su deseo de ser padres la filiación y fecundación in vitro .....	56

## **RESUMEN**

La Investigación, cuyo título es: La Filiación del nacido por Fecundación in Vitro en el Derecho de Familia en Tacna - 2022, tiene como objetivo general determinar cómo la regulación jurídica de la Fecundación in Vitro como técnica de reproducción asistida protege la filiación del nacido. En cuanto a la metodología; la investigación es de tipo básica, diseño descriptivo y de enfoque cuantitativo; con relación a las técnicas de recolección de datos, son la encuesta y el análisis documental; los instrumentos son el cuestionario y la ficha de análisis; se llega a la conclusión que la filiación del nacido por fecundación in Vitro le corresponde a la mujer comitente o contratante por su voluntad de procreación.

***Palabras Clave:*** Fecundación in Vitro, Filiación, consentimiento, voluntad de procreación, mujer comitente, mujer subrogante.

## **ABSTRACT**

The research, titled "Filiation of the child born by in vitro fertilization in family law, Tacna, 2022," has the general objective of determining how the legal regulation of IVF in Tacna, Peru, protects the filiation of the child. In terms of methodology, the research is basic, with a descriptive design and a quantitative approach. In relation to data collection techniques, they are surveys and documentary analysis. The instruments used are the questionnaire and the analysis sheet. The conclusion reached is that the filiation of the child born by IVF in Tacna corresponds to the commissioning woman or contractor by her procreative will."

**Key words:** In vitro fertilization, filiation, consent, procreative will, commissioning woman, surrogate mother.



## INTRODUCCIÓN

La Familia tiene entre sus fines del matrimonio la procreación para garantizar la perpetuidad de la especie, pero tenemos que existen parejas que tienen problemas biológicos y fisiológicos, presentándose casos de infertilidad comprobada, en especial de la mujer para lograr la concepción de un hijo, por lo cual, deben recurrir a las técnicas de reproducción asistida, cuya práctica constituye una ayuda de la ciencia médica, para que la mujer pueda tener un hijo, en este caso, se encuentra el tema de nuestra investigación, como, es la fecundación in vitro.

El desarrollo de la investigación permite analizar la aplicación de la fecundación in vitro como técnica de reproducción asistida, como una forma de solución a la infertilidad comprobada que presenta la mujer o la pareja para lograr la concepción, lo cual, trae problemas jurídicos, como ser, la filiación del nacido por fecundación in vitro, ya que este debe tener protección jurídica, a través de una adecuada regulación normativa, puesto que el sistema jurídico peruano, no la regula, ni especifica el tratamiento jurídico de la fecundación in vitro.

Al respecto, tenemos que cuando la mujer o la pareja tiene la intención de ser padres, pero tiene el problema de la infertilidad comprobada, ocurre que acuden a la aplicación de esta técnica de fecundación, teniendo la participación de otra mujer que con su consentimiento lleva adelante el embarazo y parto, la cual renuncia a sus derechos sobre el menor, teniendo la solicitante o comitente, la filiación del niño por su voluntad de procreación para ser madre.

Nuestra investigación se estructura de la siguiente manera:

En el CAPÍTULO I, se presenta el problema de investigación, que comprende la descripción de la realidad problemática, definición del problema, los objetivos de la investigación, la justificación del problema, las variables y las hipótesis de investigación.

En el CAPÍTULO II, se desarrolla los antecedentes de la investigación que existen dentro de la literatura jurídica, también se presentan las bases teóricas sobre las variables que hay en la doctrina, así como el marco conceptual.

En el CAPÍTULO III, se presenta la parte metodológica de la investigación, en la cual se considera el tipo y diseño de investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y las técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el CAPÍTULO IV, se desarrolla la presentación y análisis de los resultados, considerando las hipótesis de investigación, en cuanto a las unidades de estudio, analizadas y discutidas con teorías y doctrinas.

En el CAPÍTULO V, se presentan las conclusiones y recomendaciones, así como la bibliografía utilizada y los anexos correspondientes.

Por lo cual, ponemos a consideración de Ustedes, nuestro trabajo de investigación.

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Descripción de la Realidad Problemática.**

La infertilidad en el mundo, es un problema que tienen un 20% de personas que desean procrear, pero no pueden hacerlo debido a situaciones de fertilidad, ya que se presentan problemas en los aparatos reproductivos no logrando ser padres, y como lo sostiene Payalich (2019).

Ante esta situación, es importante considerar lo expuesto por Saavedra (2018), cuando menciona que la reproducción humana asistida utiliza nuevas tecnologías ante la crítica situación de infertilidad que padecen algunas personas, dándoles la posibilidad de procrear.

Ante el problema de la infertilidad, refiere Saavedra (2018), han aparecido las técnicas de reproducción asistida, que permite llegar a la fecundación y procreación, por medio de procesos extracorpóreos, que permite la implantación de un embrión in vitro ya sea en la solicitante infértil o en otro útero que por transferencia embrionaria llevará adelante el embarazo y parto del menor.

Al respecto, debemos de considerar que, a nivel mundial en el año 1978, nació en Inglaterra, la primera niña procedente de una fecundación in vitro, ello planteó una problemática ética, ya que los avances científicos siempre se adelantan al derecho, el cual se demora en dar soluciones jurídicas a los problemas concretos que presenta la ciencia.

Al respecto, la fecundación in vitro, es la técnica más utilizada para lograr tener hijos, ello, cuando se presenta una infertilidad comprobada en la mujer o pareja y por ende no pueden tener descendencia.

Es preciso indicar que, en países como EE. UU., España, Inglaterra, Chile, India y Francia, son países que han regulado jurídicamente la fecundación in vitro, en sus diferentes variantes y aspectos fundamentales como ser la filiación del nacido in vitro para que tenga protección jurídica.

En nuestro país, el desarrollo de la ciencia genética ha motivado grandes cambios en la realidad social, lo cual exige la innovación de sus instituciones jurídicas con la finalidad de resolver con justicia la problemática de la filiación en las relaciones paterno-filiales, tal es el caso de las técnicas de reproducción asistida, como ser la fecundación in vitro, la maternidad por encargo, ello con relación a la filiación del nacido in vitro.

Si bien es cierto, que el fin positivo del derecho, es de servir al desarrollo del bienestar humano, lo que se concreta en el deseo legítimo y digno de ser padre y madre, por lo tanto, según refieren diferentes autores, en la aplicación de la fecundación in vitro y la asistencia biomédica, se da en función procreativa, en la cual, la voluntad de procreación, se orienta al propósito de procrear, y no la realización del acto de procrear, cuyo producto es el concebido in vitro, en realidad, un ser humano poseedor de derechos, tal es el caso de la filiación lo cual debe de ser protegido por la normatividad sustantiva civil.

Al respecto, en el momento de la fecundación in vitro, el embrión constituido por aporte genético de los padres o de donantes anónimos, se forma una nueva vida que está en el cigoto, con un código genético propio y único, siendo una nueva vida humana inmodificable e indivisible que, además cuenta con una huella dactilar, la cual, será para toda su vida, lo que hará diferente de los demás, inclusive de sus padres, ya que tiene un genotipo propio (código genético), al respecto Saavedra (2018), afirma que, este embrión constituye el inicio de la vida humana, el cual pasará por diferentes estadios biológicos dentro de su proceso de formación hasta convertirse en persona, es decir, en sujeto de

derecho que, la normatividad debe de proteger, en este caso, la filiación que debe tener el nacido in vitro.

Al respecto, Varsi (2017), refiere que, en los casos de fecundación in vitro en parejas matrimoniales o en convivencia que, por infertilidad comprobada se ven imposibilitados de tener sus propios hijos, razón por la cual, recurren a esta técnica reproductiva asistida, motivados en su deseo y voluntad de ser madre que, en su razón ontológica, es la infertilidad irreversible, por lo que la fecundación in vitro, es un medio de procreación alternativa, que permite el anhelo de ser padres.

Si bien es cierto, que la fecundación extrauterina, tiene por finalidad la procreación asistida, por lo que debemos precisar que los tipos de fecundación in vitro, tal es el caso, de la homóloga que, se practica con semen del marido, aquí la paternidad se presume, mientras que, en la heteróloga, se realiza con semen u óvulo de una tercera persona, la que no tiene una relación jurídica obligada de cumplimiento.

En definitiva, la investigación busca conocer las implicancias jurídicas de la fecundación in vitro, ya que la normatividad no ha prescrito sobre su aplicación, en cuanto, a la filiación del nacido in vitro y su protección jurídica, dentro de la normatividad sustantiva civil.

## **1.2. Definición del Problema.**

### ***1.2.1. Problema General***

Nuestro problema general de investigación lo formulamos a través de la siguiente interrogante:

¿De qué manera la regulación jurídica de la fecundación in vitro como técnica de reproducción asistida en el Derecho de Familia protege el derecho de filiación del nacido por esta técnica?

### ***1.2.2. Problemas Secundarios***

- a). ¿En qué forma la infertilidad comprobada de la mujer que desea ser madre la faculta para acudir a la fecundación in vitro y cumplir con su objetivo maternal?
- b). ¿De qué modo el consentimiento voluntario y expreso que presentan los participantes en la fecundación in vitro influye en el derecho de filiación que tiene el nacido in vitro?
- c). ¿De qué manera la intención y voluntad de procreación de la mujer infértil por tener un hijo es factor determinante en la filiación del nacido por fecundación in vitro?

## **1.3. Objetivos de la Investigación**

### ***1.3.1. Objetivo General***

Determinar cómo la regulación jurídica de la fecundación in vitro como técnica de reproducción asistida protege la filiación del nacido.

### ***1.3.2. Objetivos Específicos***

- a). Analizar que la infertilidad comprobada de la mujer que desea ser madre puede acceder a la fecundación in vitro para cumplir con su objetivo maternal.
- b). Explicar que el consentimiento voluntario y expreso que prestan los participantes en la fecundación in vitro influye en el derecho de filiación del nacido.
- c). Establecer que la intención y voluntad de procreación de la mujer infértil por tener un hijo determina la filiación del nacido por fecundación in vitro.

## **1.4. Justificación y Limitaciones de la Investigación.**

El Trabajo de investigación, se justifica por los siguientes aspectos:

**a). Justificación social,** ya que en nuestra realidad socio-jurídica, la aplicación de la fecundación in vitro se viene llevando durante varias décadas, debido a que la mujer o parejas la encuentran como una solución a la infertilidad comprobada, y su deseo de tener hijos.

**b). Justificación teórica,** puesto que se orienta a incrementar los conocimientos teóricos que se encuentran en la doctrina, trabajos de investigación, ello con la finalidad de obtener las bases teórico-jurídicos que sustentan el objeto de estudio.

**c). Justificación práctica,** en la consideración de que la técnica de reproducción asistida, como ser la fecundación in vitro, se viene llevando a cabo con éxito, ya que es la solución para las parejas con infertilidad comprobada, esto trae problemas jurídicos, en cuanto, a la filiación del nacido in vitro.

**d). Justificación jurídica,** esta técnica reproductiva asistida debe de ser analizada en sus implicancias en el campo del Derecho, para que se planteen fórmulas jurídicas para controlar el avance biomédico, así como dar protección jurídica al nacido in vitro, con relación a su filiación.

**e). Justificación metodológica,** teniendo en consideración los fines de la biociencia, como alternativa de superar problemas de infertilidad, este proceso debe ser orientado basándose en los derechos fundamentales de la persona.

En cuanto al trabajo, en la presente investigación, se han encontrado **limitaciones**, en cuanto a la subjetividad de las respuestas de las unidades de análisis, además del factor tiempo que han empleado los encuestados al responder el cuestionario propuesto en el instrumento.

## **1.5. Variables.**

### **1.5.1. Variable Independiente “x”**

Fecundación in vitro.

### **1.5.2. *Variable Dependiente “y”***

Filiación del nacido in vitro.



**Tabla 1***Operacionalización de las variables*

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	MEDICIÓN
Variable independiente "x". Fecundación in vitro.	Proceso médico científico por el cual el óvulo de los ovarios de la mujer es fertilizado con semen en forma extracorpórea con la finalidad de ser colocado dentro del útero de la mujer. (Varsi, 2017)	Proceso biomédico por el cual las células germinales, óvulos y espermatozoides son fecundados fuera del útero materno para que el embrión sea transferido al útero de la mujer.	Proceso fecundativo in vitro.	Transferencia embrionaria. Infertilidad comprobada. Práctica biomédica asistida.	Nominal
Variable dependiente "y". Filiación del nacido in vitro.	Relación de parentesco que vincula a la persona con sus antepasados y descendientes. (Canessa, 2017)	Vínculo de relación paterno filial entre el nacido con sus padres.	Relación materno-filial	Consentimiento. Voluntad de procreación. Protección jurídica.	Nominal

*Nota:* Elaboración propia

## **1.6. Hipótesis de la Investigación.**

### **1.6.1. *Hipótesis General***

Ho: Si no se regula jurídicamente la fecundación in vitro como técnica de reproducción asistida en el derecho de Familia, entonces el nacido no tendrá protección jurídica en su derecho a la filiación.

Hi: Si se regula jurídicamente la fecundación in vitro como técnica de reproducción asistida en el derecho de Familia, entonces el nacido tendrá protección jurídica en su derecho a la filiación.

### **1.6.2. *Hipótesis Específicas.***

a). Si una mujer padece de infertilidad comprobada, entonces tiene el derecho de acudir a la fecundación in vitro como técnica de reproducción asistida para lograr ser madre.

b). Si los participantes en la fecundación in vitro como técnica de reproducción asistida prestan su consentimiento voluntario y expreso, entonces el nacido por esta técnica tiene derecho a la filiación.

c). Si existe la intención y voluntad de procreación de la mujer infértil por tener un hijo, entonces ello determina su filiación con el nacido por fecundación in vitro.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de la Investigación.**

Habiendo realizado la investigación bibliográfica, se ha ubicado los siguientes trabajos a nivel internacional:

Viteri (2019), tesis, “Problemas jurídicos de la maternidad subrogada en el Ecuador”, cuyo objetivo es analizar la maternidad subrogada de un enfoque transversal en los derechos humanos, derecho constitucional, derecho penal, se trata de una investigación pura, diseño descriptivo, enfoque cualitativo, con relación a los métodos analítico, sintético, y hermenéutico, así tenemos que el instrumento de recolección de datos, al análisis documental, cuya conclusión, es que se debe dar validez a los acuerdos de maternidad subrogada para que se protejan los derechos de los intervinientes en el proceso fecundativo.

Sánchez (2018), tesis, “El contrato de gestación por sustitución”, Colombia, cuyo objetivo es, determinar la validez del contrato de subrogación, se trata de una investigación básica, de nivel descriptivo, diseño explicativo, los métodos son el hermenéutico, analítico, deductivo, las técnicas de recolección de datos, es la entrevista, y el análisis documental, cuya conclusión se da para que tenga validez la contratación subrogada, debe cumplir con el consentimiento, objeto y causa, lo que está en el Código Civil.

Pinzón (2020), “Filiación en la gestación de vida humana por sustitución de vientre”, Tolima, España, cuyo objetivo, es determinar la filiación en la

gestación de vida humana por sustitución de vientre, siendo una investigación pura, nivel explicativo, enfoque analítico, los métodos utilizados, son el de análisis histórico, analítico y deductivo, las técnicas de recolección de datos el análisis documental doctrinario y jurídico, cuya conclusión es que en la gestación de sustitución de vientre, la filiación del nacido le corresponde a los padres que tienen la voluntad de procreación de tener hijos por medio de esta técnica biomédica.

Díaz-Ambrona Bardají, M. D. (2023). Artículo, España. Con el objetivo de analizar la situación actual del derecho de filiación en España, destacó cómo la voluntad se ha convertido en el nuevo fundamento de la filiación jurídica, desplazando a la relación biológica; con un diseño analítico, realizó un análisis doctrinal y jurisprudencial de la evolución reciente del derecho de filiación en España; arribó a las conclusiones: que se ha producido una revolución en el derecho de filiación en España, donde la voluntad ha desplazado a la relación biológica como fundamento de la filiación jurídica. Esta tendencia al formalismo voluntarista plantea nuevos retos y cuestiona las concepciones tradicionales sobre la maternidad y paternidad. No obstante, el principio de verdad biológico sigue proyectando nuevas posibilidades e implicaciones que requieren la atención constante de jurisprudencia y doctrina.

En cuanto, a los antecedentes nacionales, tenemos:

Chávez (2018), tesis, “Implicancias jurídicas de los acuerdos de maternidad subrogada en Perú”, Huacho, cuyo objetivo, es el de establecer el sistema de atribución de la filiación de los concebidos y nacidos de un acuerdo de maternidad subrogada desde la perspectiva de los derechos humanos en el Perú, la investigación es no experimental, nivel explicativo, enfoque cualitativo, los métodos son el analítico, inductivo, deductivo, sintético, en referencia, a las técnicas de recolección de información, el estudio de casos, análisis documental y doctrinario, que concluye, que la práctica de esta técnica no está regulada en el ordenamiento jurídico, pero, que tampoco se encuentra prohibida, cuya práctica se viene realizando en nuestra realidad.

Beltrán (2016), tesis, “Determinación de la filiación en la ovodonación en el sistema jurídico peruano”, siendo su objetivo el de determinar la filiación que le debe de corresponder a quien buscó la gestación, se trata de una investigación de tipo básica, nivel descriptivo-explicativo, los métodos son el hermenéutico, análisis histórico y el analítico, las técnicas de recolección de datos, son la entrevista y el análisis documental quien concluye que la filiación le debe corresponder a quien buscó la gestación, por tener la voluntad de querer ser padres.

Molina (2019), tesis, “La filiación en la maternidad subrogada como técnica de reproducción humana asistida y su necesaria regulación en el Perú”, cuyo objetivo, es determinar la filiación en la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida y su regulación en la normativa peruana, siendo una investigación de tipo básica, nivel descriptivo, enfoque cualitativo, los métodos son de análisis histórico, analítico y hermenéutico, las técnicas de recolección de información, es la entrevista, análisis documental, que concluye que para la aplicación de la técnica de reproducción humana asistida, se requiere del consentimiento informado y expreso de los padres biológicos, para que se regule jurídicamente la filiación del nacido in vitro en la normatividad.

Teves (2021), tesis, “Fundamentos para regular la maternidad subrogada en la legislación peruana a partir de los aportes de la doctrina, jurisprudencia y derecho comparado”, siendo su objetivo de determinar las razones jurídicas para la regulación de la maternidad subrogada en la normatividad peruana, se trata de una investigación básica, diseño dogmático, enfoque cualitativo, los métodos utilizados son dogmático, analítico y hermenéutico, las técnicas de recolección de datos, son la entrevista, y el análisis documental quien concluye que permite la aplicación de las técnicas de reproducción asistida, que se deriva del derecho a la reproducción familiar, lo que implica que el nacido debe quedarse con los padres que brindan mejores posibilidades para su mejor desarrollo, en aplicación del principio del interés superior del niño.

Canessa (2016), “La filiación en la reproducción humana asistida”, Lima-Perú, cuyo objetivo es de analizar la filiación en la reproducción humana

asistida, se trata de una investigación básica, nivel descriptivo, enfoque cualitativo, los métodos son el hermenéutico, analítico y el análisis histórico, las técnicas de recolección de datos, la entrevista y el análisis documental, quien concluye que en el derecho de familia del Código Civil debe de haber una sección especial que regule la filiación por aplicación de las técnicas de fecundación in vitro para proteger al nacido por esta técnica.

Saavedra (2018), “El uso de las TERAS y el derecho a la reproducción”, Perú, cuyo objetivo es determinar el derecho a la reproducción en el uso de las TERAS, se trata de una investigación básica, nivel descriptivo, enfoque cualitativo, los métodos son el analítico, sintético, hermenéutico, las técnicas de recolección de datos, la entrevista, el análisis documental doctrinario, cuya conclusión, es que la existencia del derecho a la reproducción se debe observar desde la perspectiva constitucional, en la cual se regule el libre desarrollo de la personalidad, como una libertad reproductiva, al igual que otros derechos que ya están establecidos.

## **2.2. Bases Teóricas.**

### **2.2.1. La Fecundación in Vitro**

#### **A.-Concepto. —**

Según Varsi (2016), la Fecundación In Vitro, es el proceso biomédico que busca la unión de un óvulo con un espermatozoide, los cuales han sido extraídos de su ámbito natural, con la finalidad de lograr su fecundación en forma inducida fuera del útero, para que se realice de modo extracorpóreo en casos de infertilidad comprobada de la mujer.

Por lo cual, podemos definir a la fecundación in vitro, como el proceso médico-científico, por el cual, el óvulo extraído de los ovarios de la mujer para ser fertilizado con semen en forma extracorpórea que será transferido al útero de una mujer.

## **B.-Clases. —**

Debemos indicar que, puede ser de dos clases:

### **1.— Fecundación in Vitro Modalidad Homóloga.**

Es cuando el semen del esposo, es utilizado para la fecundación del óvulo de la esposa.

### **2.— Fecundación in Vitro Modalidad Heteróloga.**

Es la que se realiza cuando se utiliza el semen u óvulo de un tercero que, es ajeno a los cónyuges, llamado donante que debe ser anónimo.

## **C.— La Fecundación in Vitro como Proceso Médico-Científico.**

En primer lugar, debemos precisar que la fecundación natural, se inicia con la relación sexual entre dos personas de diferente sexo, que no padecen de infertilidad, aquí se inicia el proceso, cuando el líquido seminal eyaculado dentro de la vagina, el cual asciende hasta llegar al oviducto, en el cual, el óvulo es fecundado, que luego se desplazará hasta el útero; pero, al no haber fecundación, el ovocito se desintegra, y el ciclo se repite a intervalos mensuales, en el otro caso, cuando el óvulo fecundado, se va dividiendo, primero en mórula (grupo de células) en tres días, y la división celular continua, produciéndose un blastocisto, el cual se adhiere en la pared uterina, la masa celular se convierte en embrión, y las células vecinas y ciertos vasos sanguíneos forman la placenta, la cual hará el intercambio de materiales entre la futura circulación embrionaria y la materna, con esta implantación, comienza el embarazo.

#### **D.— Partes del Proceso Fecundativo in Vitro.**

Según Miranda (2017). Tenemos:

a). La primera etapa es la extracción de los elementos reproductivos, en el caso del hombre, se procede a la extracción del líquido seminal, a través de la masturbación, la punción de los testículos, o de masajes prostáticos; en cuanto a la mujer se debe comprobar que posee una ovulación normal, o en caso, no los producen, pero sus órganos reproductores se encuentran en condiciones de recibir el embrión y lograr su desarrollo, en cuanto a la extracción del óvulo, mediante seguimiento y tratamiento médico el óvulo maduro, el cual, es extraído por laparoscopia.

b). La segunda etapa, está referida a la preparación del óvulo y espermatozoide extraído para la fecundación debiendo cumplir con el proceso de capacitación, el cual es inducido, con ciertas condiciones del tracto genital femenino, para que el espermatozoide preparado pueda ingresar al ovocito, dentro de un medio apropiado para su unión, el cual, es reunido en un vidrio de depósito especial dentro de una solución química acuosa.

c). La tercera etapa, en la cual, el óvulo ya fecundado, es observado entre 12 y 24 horas después de la fecundación, con la finalidad de evitar se adhieran al óvulo fecundado algún cúmulo de células, esto durante 30 a 48 horas; posteriormente se hará el traslado o transferencia del embrión resultante hacia la futura madre, sea esta la genética o subrogada.

#### **E.— Condiciones para su Realización.**

Cuando se realiza esta intervención médica, se debe cumplir con lo siguiente:

- La existencia real de infertilidad en la pareja o en uno de ellos, siendo necesario recurrir a la fecundación in vitro para lograr la concepción de la mujer, en el cual, el médico conecedor del problema debe dar su diagnóstico, indicando la solución más conveniente.



- El consentimiento voluntario y expreso al proceso fecundativo, el cual comprende análisis, exámenes bío fisiológicos, en especial a la mujer para estimular su función ovárica, lo que facilitará la fecundación in vitro.
- Evaluación del estado psicológico de los que anhelan ser padres, con la finalidad de asegurar un hogar emocionalmente estable, para desarrollo físico y psíquico del concebido.
- Limitación de la edad de la mujer que se somete a este proceso, la cual debe ser de 45 años, por razones de carácter médico y en preservación de la salud de la Fecundación física tanto de la mujer como del concebido.

#### **F.—Aplicación de la Fecundación in Vitro: Transferencia Embrionaria.**

Según Miranda Canales (2017), señala que la transferencia embrionaria, es la implantación de un embrión producto de elementos genéticos-reproductivos no pertenecientes a la mujer que los recibe para la conservación del cigoto.

En relación, a la transferencia embrionaria, se recurre a esta, por las causas siguientes: atrofia o ausencia del órgano reproductor femenino, imposibilidad de recepción y mantener al embrión para su desarrollo y posterior nacimiento, por lo cual se recurre a una mujer extraña a la pareja, con la finalidad de que acepte, reciba y desarrolle el embrión hasta su nacimiento, lo cual, se conoce como madre sub rogativa.

Cuando el óvulo logra la división celular, este será transferido, pero si todos logran la división, se puede seguir los procedimientos siguientes:

- Se transfieren todos al útero.
- Pueden ser desechados para evitar embarazo múltiple.
- Pueden ser congelados.

En consecuencia, la mujer sub rogativa participa desde la implantación o transferencia embrionaria del cigoto que no le pertenece.

## **G.— Conservación de Embriones Humanos.**

Para la conservación del embrión humano, el procedimiento comienza con su ubicación en un medio químico y a una temperatura adecuada para su desarrollo, que está en unidad celular compuesta por cuatro células, las cuales se depositan en envases especiales que contienen nitrógeno líquido mantenido a una temperatura de 130 grados bajo cero, hasta el momento de su descongelamiento para ser implantado en el útero materno.

El avance de la biotecnología en la reproducción asistida permite mantener en estado de congelación los embriones producto de procesos fecundativos in vitro, ello para quienes padecen infertilidad de cualquiera de los cónyuges.

Al respecto, el diario Extra de Lima-Perú, el 24 de noviembre del 2022, refiere que nacen mellizos de óvulos más viejos del mundo; al respecto, también tenemos como antecedente que, en el 2020, nace Molly Gibson de un embrión que llevaba 27 años congelado, por lo cual, el nacimiento de Knoxville, Tennessee, Estados Unidos, de mellizos procedentes de embriones congelados hace 30 años, este hecho ocurrió el 31 de octubre del 2022, la madre Rachel Ridgeway de 33 años de edad dio a luz a los mellizos, los cuales nacieron sanos, los padres refieren que son sus hijos mayores, ya que tienen otros cuatro hijos.

### **2.2.2.- La Filiación. -**

#### **A.— Cuestión Previa.**

Debemos considerar que, la filiación, dentro de las relaciones parentales, hay un factor importante que, es el derecho a la identidad genética, en el cual, se da la individualidad biológica y de por sí, el derecho a conocer el origen biológico de toda persona.

## **B.— Concepto.**

Para Varsi (2016), la filiación, es lo que une a una persona con todos sus ascendientes y descendientes, pero, considerándola en un sentido más estricto, es lo que vincula a los hijos con sus progenitores, que se da por una relación de sangre.

Según Diaz Picazo (2016), indica que la filiación, es un hecho biológico por el cual, una persona ha sido engendrada por otra, lo cual tiene trascendencia jurídica.

Para Sanz-Diez (2015), la filiación es el vínculo natural de sangre, que se origina, cuando una persona ha sido engendrada por otra.

En consecuencia, tenemos a Bestard (2009), quien señala que en proceso de la fecundación in vitro, la filiación, es la relación que se define por la intencionalidad de los que anhelan ser padres.

## **C.— La Filiación en la Fecundación in Vitro.**

La filiación derivada de la fecundación in vitro, es la relación entre unos progenitores y sus hijos y para que esta tenga efectos jurídicos, tiene que estar contemplada en la ley, al respecto, la filiación no se determina por la procreación, ya que en el caso de la fecundación in vitro heteróloga, el elemento genético es aportado por otra persona, de allí que el vínculo se da por la voluntad, como elemento volitivo, ello permite que se determine la filiación, es de la misma opinión Morán de Vicenzi (2017), cuando se refiere a la voluntad de procreación que actúa para dar origen a un nuevo ser, por lo que la filiación le corresponde a quien tuvo la voluntad para la procreación en el proceso fecundativo in vitro, esto se asevera con lo expresado por Pérez (2017), quien afirma que la voluntad determina la filiación, no importando si aportó el material genético para la fecundación in vitro.

## **D.— Filiación del Nacido Producto de la Fecundación in Vitro Homóloga dentro del Matrimonio.**

Si existe en ambos cónyuges la voluntad y el acuerdo para tener un hijo genéticamente de ellos, consecuentemente el nacido in vitro será hijo matrimonial.

**E.— Filiación del Nacido con Consentimiento del Marido en la Fecundación in Vitro Modalidad Heteróloga.**

Si los cónyuges aceptan una fecundación heteróloga, ello trae el acuerdo y consentimiento de los mismos, además de la participación de un tercero, que es el donante que puede ser anónimo o conocido, debiendo el consentimiento ser expreso e informado, para demostrar que hay un acuerdo que pone de manifiesto la voluntad de someterse al proceso de fecundación in vitro, por lo que, la filiación del nacido in vitro producto de la fecundación in vitro heteróloga debe ser considerado hijo matrimonial, debiéndose tener en cuenta lo prescrito en el artículo 361 del Código Civil, que señala, que el hijo nacido dentro del matrimonio o dentro de los 300 días siguientes a su disolución, tiene por padre al marido.

**F.— Filiación del Nacido sin Consentimiento del Marido en la Fecundación in Vitro Modalidad Heteróloga.**

En la fecundación in vitro heteróloga sin consentimiento del marido, cuando el donante, es anónimo, tenemos que el marido no se sentirá disminuido, ya que su mujer no le ha tenido una preferencia exclusiva por determinado tipo de hombre, pero ello, no significa que la ley sancione la omisión al deber de lealtad con el marido, por lo cual, el hecho de que se haya tomado una decisión que corresponde a los cónyuges, ya que la relación de parentesco se sustenta en la relación biológica, lo cual, es sustituido por el consentimiento que deberá dar el marido para el nacimiento del nacido in vitro, por ello, en cuanto, a la filiación del nacido in vitro, quedando como hijo extramatrimonial de padre desconocido.

**G.— Voluntad de Procreación.**

En la filiación del nacido in vitro, la voluntad de procreación, según Canessa (2017), constituye la base para determinar el nexos filial, a lo cual

podemos referir que ello está con relación al acto de voluntad de quien anhela ser madre con la intención de formar familia, esto se configura dentro de los conceptos culturales y sociales, ya que ser madre o padre conlleva actuar responsablemente, porque se debe brindar los cuidados en la salud, educación y otros en sí, el bienestar general del niño, ante ello, el citado autor, sostiene que se debe considerarla como filiación civil, puesto que ser padre o madre no implica necesariamente ser progenitor, por ello, la voluntad de procreación permite que la paternidad o maternidad del nuevo sea estar determinada por este acto de voluntad que se materializa por el consentimiento de asumir como hijo a ese nuevo ser; el nexo filial, constituye una realidad jurídica, que se fundamenta, en el acto volitivo consciente y responsable de asumir el rol de padre o madre, ya que toman la decisión, a través de un acto voluntario, libre y consciente, para lograr tener un hijo, habiendo o no aportado las células germinales y con la participación de otra mujer que llevará adelante el embarazo, quien entregará al nacido según acuerdo contractual subrogado.

#### **H.— El Consentimiento.**

Según Rueda (2015), es la aceptación que se da de modo libre y voluntario, expresando su voluntad sobre un objeto jurídico, y para que tenga validez no debe tener vicios como el error, la fuerza y el dolo.

Al respecto, el consentimiento en los procesos biomédicos de fecundación in vitro en sus diversas modalidades, debe ser declarado por escrito, además debe ser informado para la mujer, que participa en la transferencia embrionaria, la que va a llevar a cabo el embarazo, asimismo, el consentimiento, debe darse con todos los participantes del proceso fecundativo, deben concertar en el fin que se tiene para lograr la concepción in vitro y su posterior embarazo y nacimiento, otro aspecto, es sobre las consecuencias jurídicas con relación al niño, esto es, la entrega a los padres que tienen la voluntad de serlo, por lo que tendrán estos la filiación del nacido in vitro.

Para el efecto es necesario que la persona que accede al tratamiento biomédico, debe tener una participación activa para la toma de decisiones, luego de conocer todos los detalles del proceso fecundativo in vitro, por lo que podemos acotar, que este debe ser libre y voluntario y debe constar por escrito.

### **2.3. Marco Conceptual.**

**Consentimiento:** Es la expresión de la voluntad que se manifiesta de forma escrita o verbalmente para la ejecución de determinados actos. Rueda (2015).

**Derechos Reproductivos:** Son aquellos derechos que se sustentan en los principios de igualdad, de no discriminación y de autonomía de la voluntad, por lo cual, la mujer infértil acude a la fecundación in vitro para tener de modo responsable una familia. (Chávez, 2018).

**Embrión:** Célula producida por la unión de dos gametos en el proceso de fecundación. (Saavedra, 2018).

**Fecundación in Vitro:** Técnica de procreación asistida, por medio de la cual se provoca, fuera del cuerpo de la mujer, la fecundación de las células germinales para lograr el embrión humano, que será implantado en el útero de la cónyuge o de un tercero. (Varsi, 2016).

**Fecundación in Vitro Heteróloga:** Es la técnica en la cual, se hace uso de óvulos de una mujer distinta a la esposa, o espermatozoides de un tercero, o de óvulos o espermatozoides de terceros. (Varsi, 2016).

**Fecundación in Vitro Homóloga:** Es aquella que se realiza con componentes genéticos provenientes de los cónyuges. (Varsi, 2016)

**Filiación:** Es el vínculo jurídico entre padres e hijos. (Varsi, 2016).

**Infertilidad Comprobada:** Es cuando no se ha podido concebir un hijo después de un año de relaciones sexuales sin mediar métodos anticonceptivos. (Saavedra, 2018).

**Técnica de Reproducción Humana Asistida:** Actividad médica dirigida a solucionar impedimentos para tener un hijo por infertilidad de la mujer o la pareja. (Saavedra, 2018).

**Transferencia Embrionaria:** Cuando el embrión in vitro es implantado en el útero de una mujer distinta a la que proporcionó el óvulo. (Varsi, 2016).

**Voluntad de Procreación:** Intención con fundamento en la voluntad de querer tener descendencia, independientemente de la existencia o no del nexo biológico. (Varsi, 2016).

## **CAPÍTULO III: MÉTODO**

### **3.1. Tipo de Investigación.**

Según Hernández (2016), la investigación básica, es aquella que contribuye a la ampliación del conocimiento científico y jurídico, creando nuevas teorías y modificando las ya existentes.

Nuestra investigación es de tipo básica, ya que nos permitió investigar la doctrina, casuística y la normatividad jurídica comparada en relación con el objeto de estudio.

Según Carrasco (2006), el nivel de investigación explicativo es aquel que requiere del conocimiento de la teoría sobre el objeto de estudio, para realizar un proceso de abstracción de los aspectos que se consideran básicos que permitirán comprender las relaciones entre las variables; en consecuencia, nuestra investigación tiene el nivel explicativo.

### **3.2. Diseño de Investigación.**

Hernández (2016), define el diseño descriptivo, presenta una visión integral, poniendo de manifiesto el comportamiento de situaciones determinadas, ello permitió establecer sus propiedades, por lo cual, nuestra investigación tiene un diseño descriptivo que, nos permitió analizar y explicar las características que presenta el objeto de estudio, en este caso la filiación y la fecundación in vitro.



El método de investigación que, se aplicó en el análisis histórico, en razón de que todo fenómeno social dentro de una realidad socio-jurídica tiene su existencia en un determinado tiempo y espacio, con una proyección al futuro, tal es el caso, del avance biotecnológico dentro del contexto social.

### **3.3. Población y Muestra.**

La investigación se llevó a cabo a una población que comprende a letrados en el ejercicio del colegio de Abogados, también a justiciables.

Para determinar el diseño muestral, se tomó en cuenta a 40 letrados y 30 justiciables, ello dentro de un muestreo aleatorio simple, lo cual será representativo para la aplicación de los instrumentos de recolección de información.

### **3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.**

Según Paredes (2017), las técnicas, son los procedimientos que, originan la información válida y confiable, la que se utiliza como datos científicos.

En nuestra investigación, se empleó las técnicas, como la encuesta y el análisis documental.

Según Paredes (2017), los instrumentos, son los medios operacionales que se construye de acuerdo a la técnica que se utilizará, la que está en función a la base teórica y la realidad empírica.

Por lo tanto, en nuestra investigación se aplicó el cuestionario y la ficha de análisis documental.

La validez de los instrumentos está referida al grado que estos proporcionan información, la cual debe ser apropiada que permita medir la representatividad del universo de contenido, por lo cual se aplicó el juicio

de expertos, para conocer la probabilidad de error probable en la configuración del instrumento.

En cuanto, a la confiabilidad de los instrumentos, ello se da cuando esto se aplica repetidas veces al mismo sujeto de investigación, lo que está representado por la capacidad de obtener idénticos resultados.

### **3.5. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.**

La recolección de datos, resulta ser el proceso, por el cual se registra de modo selectivo y codificado los indicadores de las variables en relación con el objeto de estudio; en consecuencia, los instrumentos, resultan ser los soportes materiales que se diseñan para registrar de manera confiable los datos que provienen de una fuente externa de información.

En relación con el procesamiento de la información, esta se ejecutó al procesar los datos dispersos obtenidos del diseño muestral durante el trabajo de campo, siendo su finalidad, la de generar resultados, que son los datos agrupados y ordenados, a partir de los cuales se realiza el análisis estadístico.

En el procesamiento de la información se ejecutó los siguientes pasos:

- Obtención de información de la muestra.
- Definir las variables para ordenar los datos obtenidos.
- Definir las herramientas estadísticas.
- Introducir la información al sistema.
- Impresión de resultados.

#### ***3.5.1. Procesamiento***

Para la interpretación de datos se procedió de la manera siguiente:

- Recolección de datos.
- Revisión de los datos obtenidos.

- Procesamiento de los datos.
- Análisis y discusión de resultados.
- Comprobación de hipótesis.
- Conclusiones y recomendaciones.

### **3.5.2. Análisis Estadístico de Datos**

Para el análisis e interpretación de datos, se procedió del modo siguiente:

- Elaboración de cuadros de frecuencias absolutas y relativas.
- Elaboración de frecuencias porcentuales.
- Análisis estadístico descriptivo de datos.
- Presentación gráfica.
- Barras descriptivas y gráficos.

## CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

### 4.1. Presentación de Resultados por Variables.

**Tabla 2**

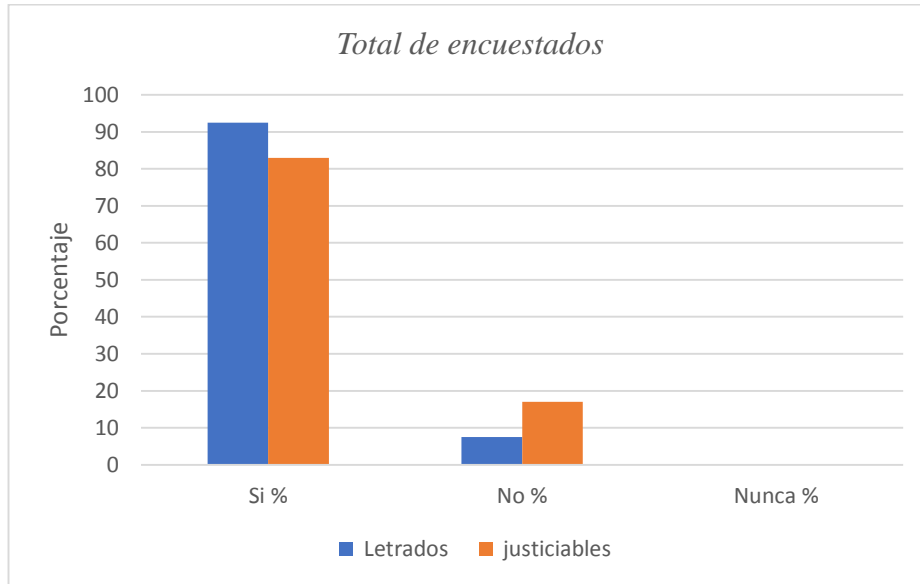
*La filiación y fecundación in vitro*

<b>Indicadores</b>	<b>LETRADOS</b>		<b>JUSTICIABLES</b>	
	f	%	f	%
<b>sí</b>	37	92.50	25	83.00
<b>no</b>	3	7.50	5	17.00
<b>nunca</b>	0	0	0	0
<b>total</b>	40	100	30	100

*Nota.* Cuestionario aplicado.

**Figura 1**

La filiación y fecundación in vitro



**Interpretación:**

En la tabla 2, podemos observar que un 92.50% de letrados encuestados respondieron que sí, un 7.50% que no y un 0% nunca, mientras que un 83.00% de justiciables respondieron que sí, un 17.00% que no y un 0% nunca.

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de encuestados consideran que el nacido por fecundación in vitro homóloga le corresponde la afiliación matrimonial, dentro de la relación paterno filial, por ser un derecho constitucional.

**Tabla 3**

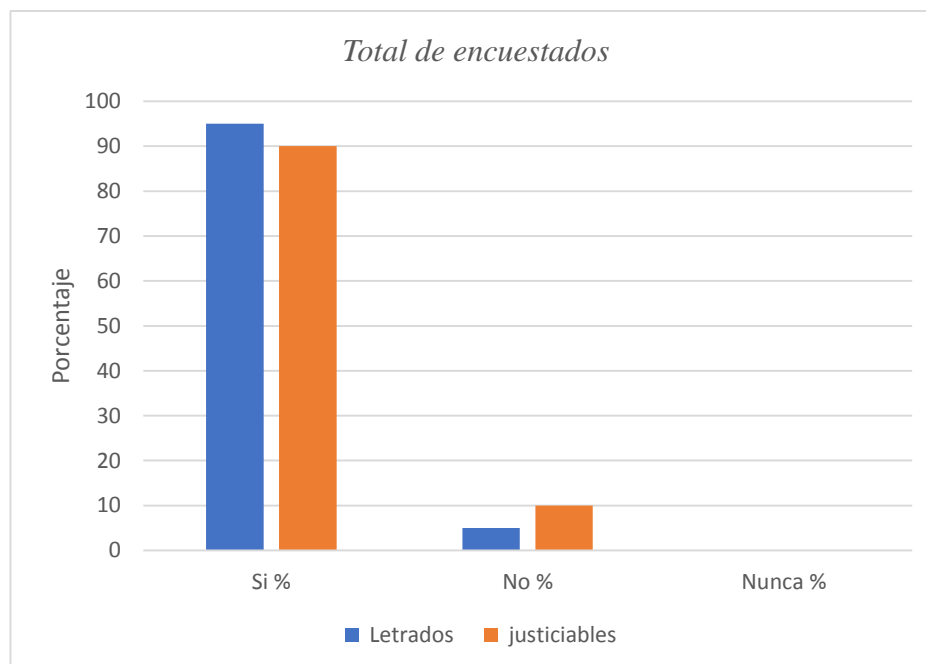
*Al nacido in vitro sea cualesquiera la modalidad empleada, le corresponde la filiación por ser un derecho constitucional.*

Indicadores	LETRADOS		JUSTICIABLES	
	f	%	f	%
<b>sí</b>	38	95.00	27	90.00
<b>no</b>	2	5.00	3	10.00
<b>nunca</b>	0	0	0	0
<b>total</b>	40	100	30	100

*Nota.* Cuestionario aplicado.

**Figura 2**

La filiación y fecundación in vitro



### Interpretación:

En la tabla 3, podemos observar que el 95.00% de letrados encuestados respondieron que sí, un 5.00% que no y un 0% nunca, mientras que un 90.00% de justiciables respondieron que sí, un 10.00% que no y un 0% nunca.

Podemos concluir que la mayoría de encuestados consideran que el nacido in vitro producto del proceso fecundativo in vitro, cuál fuese la modalidad empleada, le corresponde la filiación por ser un derecho constitucional.

**Tabla 4**

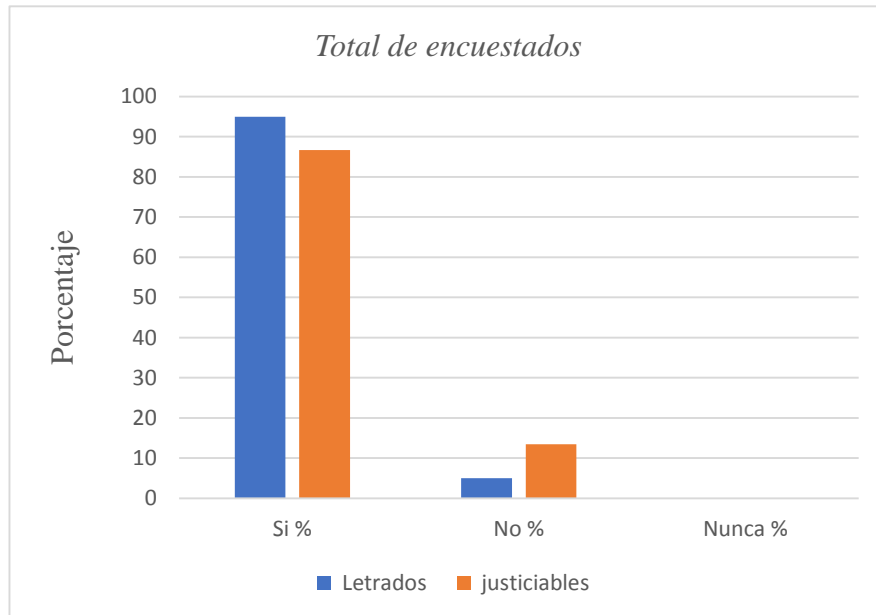
*Al nacido por fecundación in vitro heteróloga le corresponde la filiación extramatrimonial*

<b>Indicadores</b>	<b>LETRADOS</b>		<b>JUSTICIABLES</b>	
	f	%	f	%
<b>sí</b>	38	95.00	26	86.66
<b>no</b>	2	5.00	4	13.34
<b>nunca</b>	0	0	0	0
<b>total</b>	40	100	30	100

*Nota.* Cuestionario aplicado.

**Figura 3**

La filiación y fecundación in vitro



**Interpretación:**

En la tabla 4, podemos observar que el 95.00% de la de letrados encuestados respondieron que sí, un 5.00% que no, y un 0% nunca, mientras que un 86.66% de justiciables respondieron que sí, un 13.44% que no y un 0% nunca.

Podemos concluir, que la mayoría de encuestados consideran que el nacido por fecundación in vitro heteróloga le corresponde la filiación extramatrimonial dentro de la relación paterno-filial por ser un derecho constitucional.



**Tabla 5**

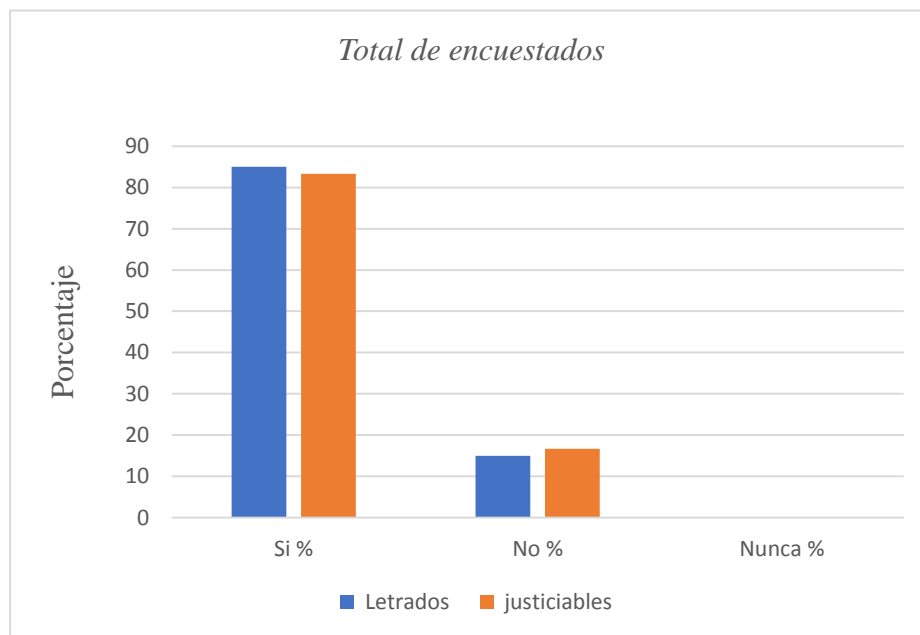
*La alternativa para superar la infertilidad de la mujer*

Indicadores	LETRADOS		JUSTICIABLES	
	f	%	f	%
sí	34	85.00	25	83.33
no	6	15.00	5	16.67
nunca	0	0	0	0
total	40	100	30	100

*Nota.* Cuestionario aplicado.

**Figura 2**

*La filiación y fecundación in vitro*



*Nota. Fuente: Tabla 5*

**Interpretación:**

En la tabla 5, podemos observar que un 85.00% de letrados encuestados respondieron que sí, un 15.00% que no y un 0% nunca, mientras que un 83.33% de justiciables respondieron que sí, un 16.67% que no, y un 0% nunca.

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de encuestados consideran que la fecundación in vitro, resulta ser una alternativa, que permite superar la infertilidad comprobada de la mujer o de la pareja, lo cual, debe estar acorde a los derechos fundamentales de la persona.

**Tabla 6**

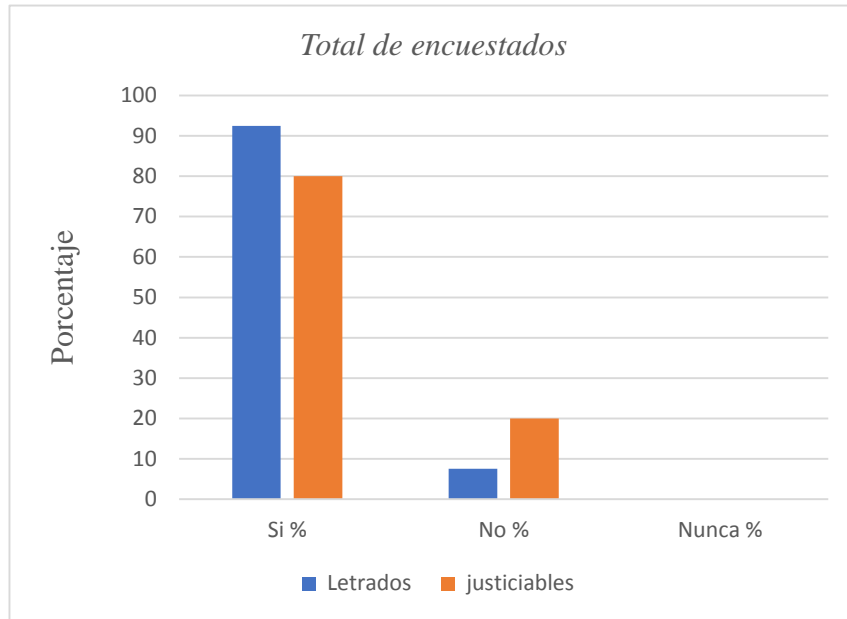
*Consentimiento libre y expreso del marido y filiación*

<b>Indicadores</b>	<b>LETRADOS</b>		<b>JUSTICIABLES</b>	
	f	%	f	%
<b>sí</b>	37	92.50	24	80.00
<b>no</b>	3	7.50	6	20.00
<b>nunca</b>	0	0	0	0
<b>total</b>	40	100	30	100

*Nota.* Cuestionario aplicado.

**Figura 5**

Consentimiento libre y expreso del marido y filiación.



**Interpretación:**

En la tabla 6, podemos observar, que un 92.50% por ciento de los letrados encuestados respondieron que sí, un 7.50% que no y un 0% nunca, mientras que un 80.00% de justiciables respondieron que sí, un 20.00% que no y un 0% nunca.

Por lo cual, podemos concluir que la mayoría de encuestados consideran que es importante el consentimiento libre, voluntario y expreso del marido de la madre biológica en la fecundación in vitro heteróloga, lo que permitirá determinar la filiación del nacido in vitro.

**Tabla 7**

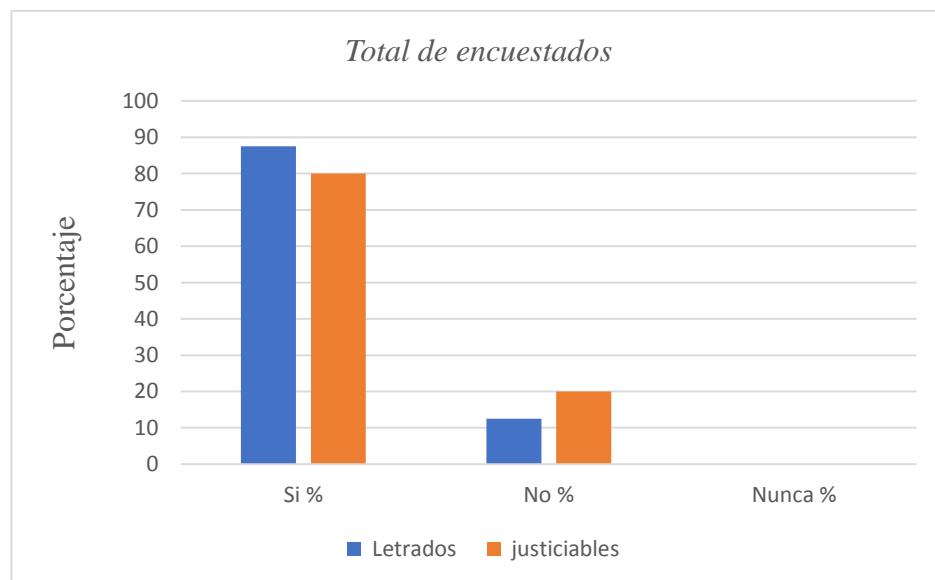
*Consentimiento de los intervinientes debe ser voluntario, libre y expreso*

<b>Indicadores</b>	<b>LETRADOS</b>		<b>JUSTICIABLES</b>	
	f	%	f	%
<b>sí</b>	35	87.50	24	80.00
<b>no</b>	5	12.50	6	20.00
<b>nunca</b>	0	0	0	0
<b>total</b>	40	100	30	100

*Nota.* Cuestionario aplicado.

**Figura 6**

Consentimiento de los intervinientes debe ser voluntario, libre y expreso



### **Interpretación:**

En la tabla 7, podemos observar que un 87.50% de letrados encuestados respondieron que sí, un 12.50% que no hay un 0% nunca, mientras que un 80.00% de justiciable respondieron que sí, un 20.00% que no y un 0% nunca.

Por lo tanto, Cómo podemos concluir que la mayoría de encuestados consideran que el consentimiento queda los que participan en el proceso fecundativo in vitro, este debe ser voluntario, libre y Expreso, a lo que permitirá determinar la filiación del nacido in vitro.

**Tabla 8**

*Consentimiento de la mujer gestante*

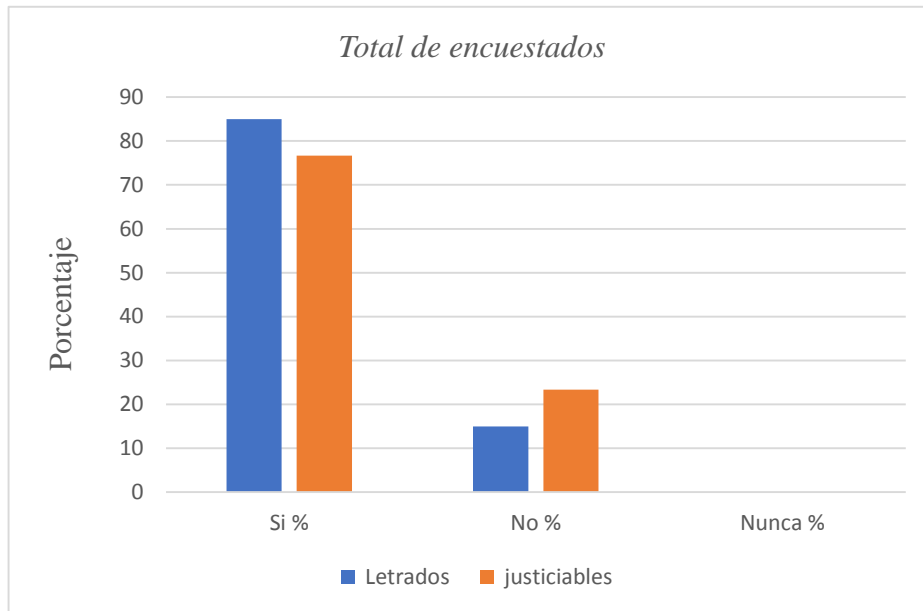
<b>Indicadores</b>	<b>LETRADOS</b>		<b>JUSTICIABLES</b>	
	f	%	f	%
<b>sí</b>	34	85.00	23	76.66
<b>no</b>	6	15.00	7	23.34
<b>nunca</b>	0	0	0	0
<b>total</b>	40	100	30	100

*Nota.* Cuestionario aplicado.

*La filiación y fecundación in vitro*

**Figura 7**

*Consentimiento de la mujer gestante*



**Interpretación:**

En la tabla 8, Podemos observar que 85.00% de letrados encuestados respondieron que sí, un 15.00% que no y un 0% nunca, mientras que un 76.66% de justiciables respondieron que sí, un 23.34% que no y un 0% nunca.

Podemos concluir que la mayoría de encuestados consideran que resulta importante el consentimiento de la mujer gestante en la fecundación in vitro heteróloga, haciendo este un factor determinante en la filiación del nacido in vitro.

**Tabla 9**

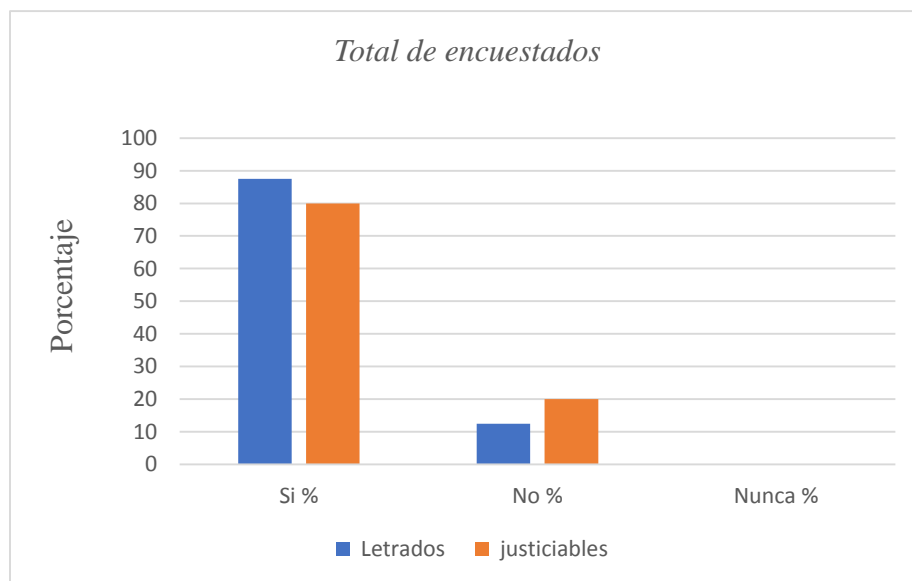
*La voluntad de procreación*

Indicadores	LETRADOS		JUSTICIABLES	
	f	%	f	%
<b>sí</b>	35	87.50	24	80.00
<b>no</b>	5	12.50	6	20.00
<b>nunca</b>	0	0	0	0
<b>total</b>	40	100	30	100

*Nota.* Cuestionario aplicado.

**Figura 3**

*La voluntad de procreación*



*Nota Fuente:* Tabla 8.

### Interpretación:

En la tabla 9, se puede observar que un 87.50% de letrados encuestados respondieron que sí, un 12.50% que no y un 0% nunca, mientras que un 80.00% de justiciables respondieron que sí, un 20.00% que no y un 0% nunca.

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de encuestados consideran que la voluntad de procreación, es un factor determinante para establecer la filiación del nacido in vitro.

**Tabla 10**

*Acuerdo contractual para que la mujer contratante sea la madre legal*

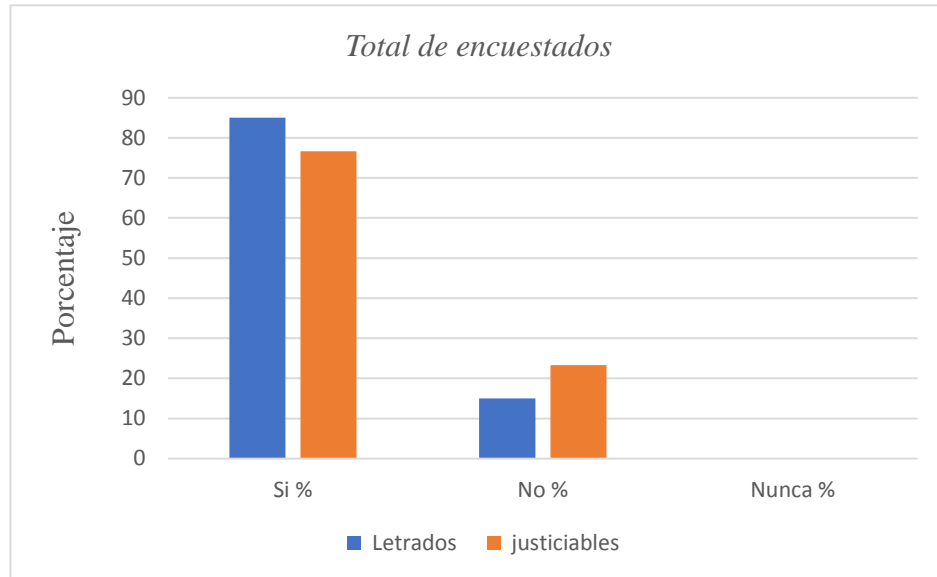
<b>Indicadores</b>	<b>LETRADOS</b>		<b>JUSTICIABLES</b>	
	f	%	f	%
<b>sí</b>	34	85.00	23	76.66
<b>no</b>	6	15.00	7	23.34
<b>nunca</b>	0	0	0	0
<b>total</b>	40	100	30	100

*Nota.* Cuestionario aplicado.



**Figura 9**

Acuerdo contractual para que la mujer contratante sea la madre legal.



**Interpretación:**

En la tabla 10, se puede observar que un 85.00% de letrados encuestados respondieron que sí, un 15.00% que no y un 0% nunca, mientras que un 76.66% de justiciables respondieron que sí, un 23.34% que no y un 0% nunca.

Por lo tanto, podemos concluir que, la mayoría de encuestados consideran que en el proceso de transferencia embrionaria hacia una mujer distinta a la madre, la cual llevará adelante el embarazo, ello debe darse a través de un acuerdo contractual, por el cual la mujer contratante sea la madre legal de nacido in vitro.

**Tabla 11**

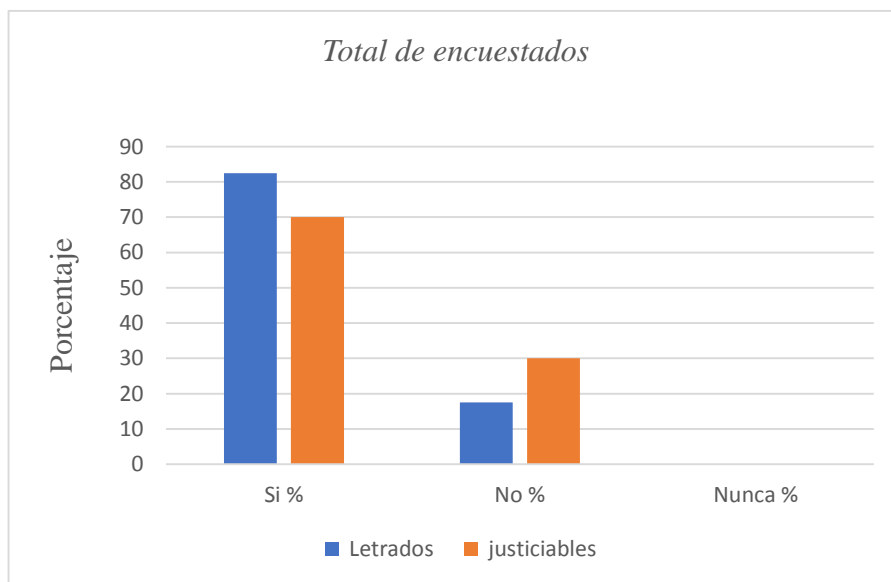
*Avance biométrico de la fecundación in vitro*

<b>Indicadores</b>	<b>LETRADOS</b>		<b>JUSTICIABLES</b>	
	f	%	f	%
<b>sí</b>	33	82.50	21	70.00
<b>no</b>	7	17.50	9	30.00
<b>nunca</b>	0	0	0	0
<b>total</b>	40	100	30	100

*Nota.* Cuestionario aplicado.

**Figura 4**

Avance biométrico de la fecundación in vitro.



### Interpretación:

En la tabla 11, Podemos observar que un 82.50% de letrados respondieron que sí, un 17.50% que no y un 0% nunca, como, por otro lado, un 70.00% de justiciables respondieron que sí, un 30.00% que no y un 0% nunca.

Podemos concluir que la mayoría de encuestados consideran que el avance biomédico de la fecundación in vitro, debe ser regulada para evitar problemas jurídicos, como ser la filiación que debe tener el nacido in vitro.

**Tabla 12**

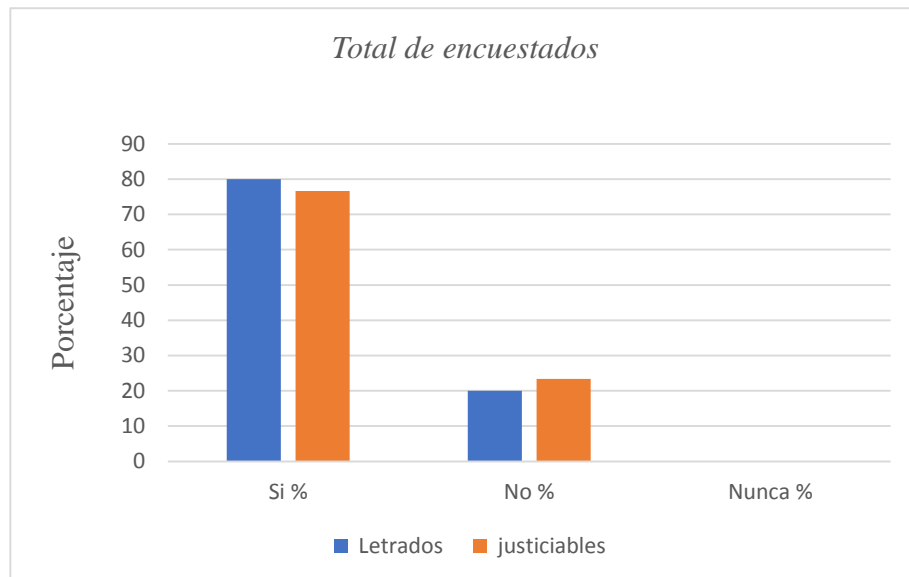
*Necesidad de regular jurídicamente la voluntad de procreación en la fecundación in vitro*

	LETRADOS		JUSTICIABLES	
	f	%	f	%
<b>Indicadores</b>				
<b>sí</b>	32	80.00	23	76.66
<b>no</b>	8	20.00	7	23.34
<b>nunca</b>	0	0	0	0
<b>total</b>	40	100	30	100

*Nota.* Cuestionario aplicado.

**Figura N° 11**

Necesidad de regular jurídicamente la voluntad de procreación en la fecundación in vitro.



**Interpretación:**

En la tabla 12, Se puede observar que un 80.00% de letrados encuestados respondieron que sí, un 20.00% que no, y un 0% que nunca, mientras que un 76.66% de justiciables respondieron que sí, un 23.34% que no y un 0% que nunca.

Por lo tanto, podemos reafirmar que la mayoría de encuestados consideran que se debe regular jurídicamente la voluntad de procreación de la mujer que desea ser madre, para lo cual acude a la fecundación in vitro, con lo cual se dará protección jurídica al nacido in vitro, en cuanto a su filiación.

**Tabla 13**

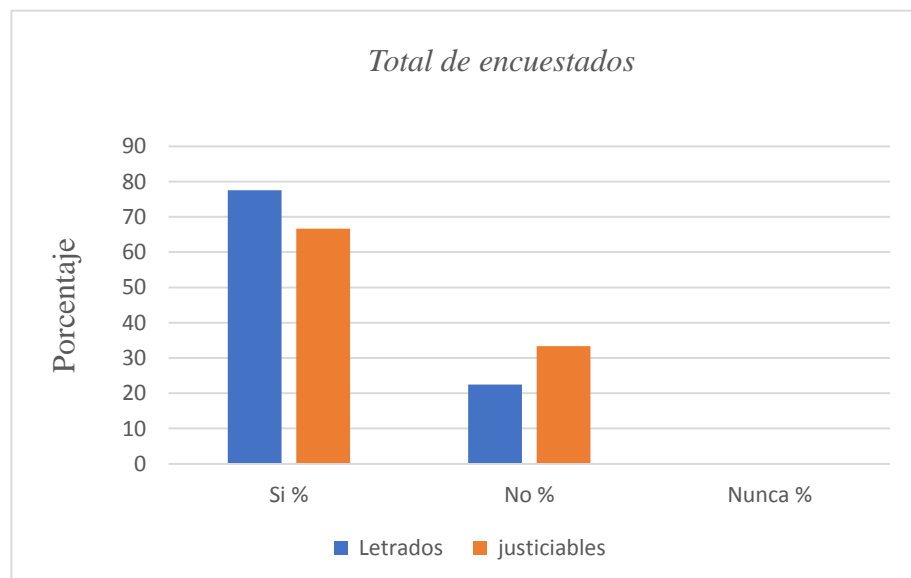
*La fecundación in vitro como técnica de reproducción asistida resulta ser la solución para la mujer con infertilidad comprobada*

<b>Indicadores</b>	<b>LETRADOS</b>		<b>JUSTICIABLES</b>	
	f	%	f	%
<b>sí</b>	31	75.50	22	66.66
<b>no</b>	9	22.50	8	33.34
<b>nunca</b>	0	0	0	0
<b>total</b>	40	100	30	100

*Nota.* Cuestionario aplicado.

**Figura 12**

La fecundación in vitro como técnica de reproducción asistida resulta ser la solución para la mujer con infertilidad comprobada



### Interpretación:

En la tabla 13, Podemos observar que un 77.50% de letrados respondieron que sí, un 22.50% que no y un 0% nunca, mientras que un 66.66% de justiciables respondieron que sí, un 33.34% que no y un 0% nunca.

Por lo cual, podemos concluir que la mayoría de encuestados consideran que la técnica reproductiva in vitro, resulta ser una solución para la mujer o la pareja con infertilidad comprobada, para lograr con ello tener un hijo dentro de la familia.

**Tabla 14**

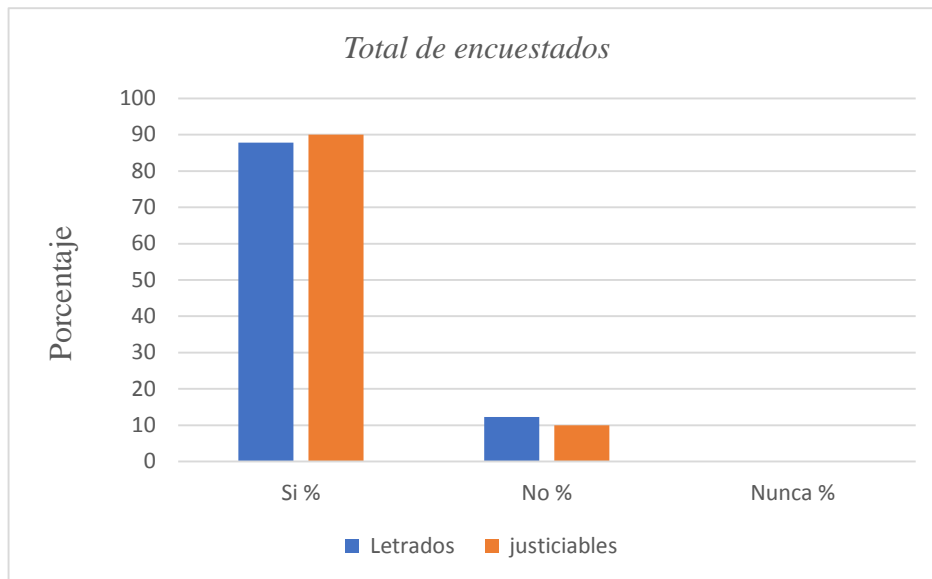
*La voluntad de procreación de la mujer o pareja en su deseo de ser padres la filiación y fecundación in vitro*

<b>Indicadores</b>	<b>LETRADOS</b>		<b>JUSTICIABLES</b>	
	f	%	f	%
<b>sí</b>	34	87.77	27	90.00
<b>no</b>	6	12.33	3	10.00
<b>nunca</b>	0	0	0	0
<b>total</b>	40	100	30	100

*Nota.* Cuestionario aplicado.

**Figura 13**

La voluntad de procreación de la mujer o pareja en su deseo de ser padres la filiación y fecundación in vitro.



### **Interpretación:**

En la tabla 14, Podemos observar que un 87.77% de letrados respondieron que sí, un 12.23% que no y un 0% nunca, mientras que un 90.00% de justiciables respondieron que sí, un 10.00% que no y un 0% nunca.

Podemos concluir que la mayoría de encuestados consideran que la voluntad de procreación de la mujer o pareja, en su deseo de ser padres, les debe corresponder la filiación del nacido in vitro por existir un acto de voluntad de compromiso futuro para atender al menor.

## Ficha de Análisis Documental No 1

1.— **Naturaleza del Texto Jurídico:** Doctrina.

2.— **Tema:** La Fecundación in Vitro.

3.— **Título:** La voluntad procreacional.

4.— **Autor:** Rivero Hernández, F.

5.— **Naturaleza Espacio-Temporal:** Madrid, 2018.

6.— **Contenido:**

- La Filiación del nacido por reproducción asistida.
- La Voluntad.

7.— **Interpretación:**

Para determinar la filiación del nacido por la aplicación de una técnica de reproducción asistida, el elemento importante, es la voluntad o decisión para que ese niño nazca, ya que ese hecho se produce por esa exclusiva decisión para lograr ser madre, así tenemos que lo volitivo es relevante sobre el vínculo de sangre, lo cual, resulta ser causa eficiente, que permite que ese menor nazca, porque sin esa voluntad este no hubiera existido, siendo el resultado de la intención de ser madre, en definitiva, la filiación le corresponde a quien desea ser madre, puesto que ha consentido de llevar adelante el proyecto maternal.

8.— **Conclusión:**

Podemos concluir refiriendo que en la aplicación de las técnicas de reproducción asistida, la filiación del nacido in vitro, le corresponde a la mujer que tuvo la intención o voluntad de que ese ser exista.



## Ficha de Análisis Documental No 2

**1.— Naturaleza del Texto Jurídico:** Doctrina

**2.— Tema:** Gestación por sustitución.

**3.— Título:** La Voluntad de procreación.

**4.— Autora:** Eleonora Lamm.

**5.— Naturaleza Espacio-Temporal:** Barcelona, 2017.

**6.— Contenido:**

- Concepto.
- La Voluntad en la técnica de reproducción.
- La Verdad Voluntaria.
- Naturaleza Jurídica.

**7.— Interpretación:**

La voluntad de procreación, es la intención de querer tener un hijo, para lo cual se acude a una tercera mujer, a quién se le implantará el embrión para su gestación y posterior parto, la cual carece de la voluntad, factor fundamental para determinar la filiación en la aplicación de la técnica de reproducción asistida.

En la actualidad, ser madre es más que gestar, ello dentro de lo que es la fecundación in vitro, por qué madre es querer ser madre, por lo que no puede imponérsele la maternidad a la mujer que gestó sin la intención de ser madre, por lo que la filiación le debe de corresponder a la comitente o contratante que desea tener el hijo, ya que aporta el elemento volitivo, sin el cual no se hubiera iniciado el proceso que origina el nacimiento de un niño.

**8.— Conclusión:**

Un niño in vitro, desde su nacimiento, debe de tener la filiación legalmente reconocida, la cual está sustentada en la voluntad de procreación de la comitente, la cual no está sujeta a la comprobación de un vínculo genético.

### Ficha de Análisis Documental No 3

1.— **Naturaleza del Texto Jurídico:** Artículo Científico.

2.— **Tema:** La maternidad subrogada

3.— **Título:** Gestación subrogada.

4.— **Autor:** Brena Sesna, Ingrid.

5.— **Naturaleza Espacio-Temporal:** México, 2019.

6.— **Contenido:**

- Derechos reproductivos.
- Las Técnicas de reproducción asistida.
- Derecho a la Reproducción.
- Libre desarrollo de la Personalidad.

7.— **Interpretación:**

La dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad, se expresan a través de los derechos a la reproducción humana, por lo cual cada persona tiene todo el derecho a tomar una decisión de modo libre y responsable sobre el número de hijos que desea tener, pero cuando existen problemas de infertilidad comprobada, se hacen presente los derechos reproductivos para que la infértil acuda a la técnica de reproducción asistida, para lo cual interviene otra mujer para que lleve adelante la gestación y parto, con o sin aporte de óvulos, ello permitirá a la solicitante cumplir con el deseo de tener hijos.

8.— **Conclusión:**

Que toda mujer que tiene infertilidad comprobada, en razón a sus derechos reproductivos, acudirá a la técnica de reproducción asistida y solicitará a otra mujer que lleve adelante la gestación.

## Ficha de Análisis Documental No 4

1.— **Naturaleza del Texto Jurídico:** Doctrina.

2.— **Tema:** La maternidad subrogada.

3.— **Título:** La Filiación.

4.— **Autor:** Pérez Olleros, Francisco.

5.— **Naturaleza Espacio-Temporal:** España, 2017.

6.— **Contenido:**

- Concepto.
- La Identidad Biológica.
- Efectos de la Filiación biológica.
- La Voluntad y la Filiación.

7.— **Interpretación:**

Desde que nacen los niños tienen el derecho a tener una identidad, entre los que se puede citar, el tener un nombre, a ser inscritos en el Registro civil, a ser atendido por sus padres y formar parte del entorno familiar, pero, cuando, es el resultado de un proceso fecundativo in vitro, los padres o la futura madre requieren los servicios de un banco de óvulos o de embriones, por lo tanto, la donante es anónima, de lo cual resulta que el niño tendrá como padre y madre, a quienes manifestaron su voluntad de serlo, quienes ofrecen una vida en familia para el nacido in vitro, buscando su bienestar general y el efecto familiar para que se desarrolle como persona.

8.— **Conclusión:**

El niño desde su nacimiento le corresponde la filiación por ser un derecho que le pertenece, en el caso de ser resultado de la fecundación in vitro, tendrá como padres a quienes lo quisieron tener para integrarlo al seno familiar.

## 4.2. Contrastación de Hipótesis.

### 4.2.1. Comprobación de la Hipótesis Específica “c”.

**H.i:** Si existe la intención y voluntad de procreación de la mujer infértil por tener un hijo, entonces ello determina su filiación con el nacido por Fecundación in Vitro.

**H.o:** Si no existe la intención y voluntad de procreación de la mujer infértil por tener un hijo, entonces ello determina su filiación con el nacido por Fecundación in Vitro.

Para la comprobación de la hipótesis específica “c” se debe considerar la información estadística siguiente:

Tabla 8: Que un 87.50% de letrados encuestados y un 80.00% de justiciables, cómo consideran que la voluntad de procreación, es un factor determinante para establecer la filiación del nacido con la mujer contratante.

Tabla 9: Que un 85.00% de letrados y un 76.66% de justiciables consideran que en el proceso de transferencia embrionaria hacia una mujer distinta a la mujer contratante, la que llevará adelante el embarazo y parto, lo cual, debe estar considerado en un acuerdo contractual, para que la contratante sea la madre legal del nacido in vitro.

Tabla 11: Que un 80.00% de letrados y un 76.66% de justiciables, consideran que se debe regular jurídicamente la fecundación in vitro, con la finalidad de brindar protección jurídica al nacido in vitro, en cuanto a la filiación del menor con la mujer contratante.

Tabla 13: Que un 87.77% de letrados y del 90.00% de judiciales consideran que la voluntad de procreación de la mujer o pareja, en su deseo de tener un hijo, pero debe corresponder la filiación de nacido, por existir un acto de voluntad de compromiso futuro, para atender al bienestar general de nacido; con la información precedente damos por comprobada la hipótesis específica “e” de la investigación.

#### **4.2.2. Comprobación de la Hipótesis Específica “b”**

**H.i:** Si los participantes en la fecundación in vitro como técnica de reproducción asistida prestan su consentimiento voluntario y expreso, entonces el nacido por esta técnica tiene derecho a la filiación.

**H.o:** Si los participantes en la fecundación in vitro como técnica de reproducción asistida prestan su consentimiento voluntario y expreso, entonces el nacido por esta técnica no tiene derecho a la filiación.

Para la comprobación de la hipótesis específica para “b”, se debe considerar la información estadística siguiente:

Tabla 5: Que un 92.50% de letrados y un 80.00% de justiciables, consideran que es importante y trascendental el consentimiento libre, voluntario y expreso del marido de la mujer infértil en la fecundación in vitro heteróloga para determinar la filiación del nacido in vitro.

Tabla 6: Que un 87.50% de letrados y un 80.00% de justiciables, consideran que es fundamental el consentimiento in vitro, debe ser voluntario, libre y expreso, ello permitirá establecer la filiación del nacido in vitro.

Tabla 7: Que un 85.00% de letrados y un 76.66% de justiciables, considera que es relevante el consentimiento de la mujer gestante contratada en la fecundación in vitro heteróloga, lo que permitirá establecer la filiación de nacido in vitro.

Con la información precedente damos por comprobada la hipótesis específica “b” de la investigación.

#### **4.2.3. Comprobación de la Hipótesis Específica “a”.**

**H.i:** Si una mujer padece de infertilidad comprobada, entonces tiene el derecho de acudir a la fecundación in vitro como técnica de reproducción asistida para lograr ser madre.

**H.o:** Si una mujer padece de infertilidad comprobada, entonces no tiene el derecho de acudir a la fecundación in vitro como técnica de reproducción asistida para lograr ser madre.

Para comprobar la hipótesis específica “a” de la investigación, debemos considerar la información estadística siguiente de:

Tabla 4: Que un 85.00% de letrados y un 83.33% de justiciables, consideran que la fecundación in vitro resulta ser una alternativa de solución para superar la infertilidad comprobada de la mujer, quién desea ser madre, por lo tanto, la aplicación de esta técnica debe orientarse con base en los derechos fundamentales de la persona.

Tabla 10: que un 82.50% de letrados y un 70.00% de justiciables, consideran que la fecundación in vitro, es un avance biomédico, que ayuda a superar la infertilidad comprobada de la mujer, por lo que debe estar regulada para evitar futuros problemas jurídicos, referentes a la filiación del nacido in vitro.

Tabla 12: Que un 77.50% de letrados y un 66.66% de justiciables, como consideran que la fecundación in vitro, es la solución inmediata para la mujer con la infertilidad comprobada, y de esta manera lograr tener un hijo, para integrarlo a la familia.

Con la información precedente damos por comprobada la hipótesis específica “a” de la investigación.

#### **4.2.4. Comprobación de Hipótesis General.**

**H.i:** Si se regula jurídicamente la fecundación in vitro como técnica de reproducción asistida en el derecho de familia, entonces el nacido tendrá protección jurídica en su derecho a la filiación.

**H.o:** Si no se regula jurídicamente la fecundación in vitro como técnica de reproducción asistida en el derecho de familia, en donde el nacido no tendrá protección jurídica en su derecho a la filiación.

Habiéndose comprobado las hipótesis específicas “a”, “b” y “c”, lo que conlleva que nuestra hipótesis general de la investigación queda comprobada.

### 4.3. Discusión de Resultados.

De acuerdo a los resultados obtenidos, podemos destacar, que todo ser humano anhela tener descendencia y proyectarse en un hijo, el cual, tenía lugar como un hecho natural y biológico dando origen a los vínculos matrimoniales o extramatrimoniales, en cuanto, a lo relacionado con la filiación, se busca su protección jurídica de manera eficaz.

Posteriormente, el avance de la ciencia, en el campo de la biomedicina, se han descubierto técnicas, para que los seres humanos que de forma natural no pueden concebir, ante lo cual, surge la biotecnología, con las técnicas de reproducción humana asistida, que están destinadas a superar la infertilidad de la mujer o el hombre, ya sea por deficiencia en la calidad o cantidad de sus gametos, en ese sentido Brena (2019), manifiesta que la reproducción asistida ayuda a las personas infértiles o que no son capaces de gestar un niño, ante lo cual, los cónyuges de común acuerdo, tienen derecho a tomar decisiones sobre su propia descendencia, por lo cual, podemos acotar, que los seres humanos, tienen derecho a la procreación, que resulta ser la facultad individual que tiene la persona para procrear con quien desee y cuándo y cómo quiera.

En ese sentido, en la hipótesis específica “a” debemos considerar que la fecundación in vitro, ayuda a parejas con problemas reproductivos que presentan infertilidad comprobada, si bien es cierto, que esta técnica se viene llevando a cabo desde hace décadas, ello sin un marco legal y sin seguridad jurídica para los intervinientes en este proceso fecundativo in vitro, por lo tanto, la sociedad y el derecho deben adaptarse a estos cambios tecnológicos que, en definitiva resuelven problemas de infertilidad que se presentan en la mujer o la pareja en edad reproductiva y que desean ser padres.

Con la finalidad de probar la hipótesis específica “b”, que enuncia que el consentimiento libre y expreso del marido de la madre biológica en la fecundación in vitro homóloga, del nacido in vitro tendrá la filiación matrimonial, por lo que se debe considerar, lo que expresa Lamm (2017),



que el consentimiento debe ser prestado sin coerción, ni presiones, debe ser voluntario y debe darse con anterioridad al embarazo, en sí tiene que ser previo a cualquier forma de tratamiento, es de la misma opinión Rueda(2016), cuando refiere, que el consentimiento como expresa la voluntad conjunta que debe ser por escrito, al cual debe ser informado de modo responsable, ante lo cual podemos afirmar, que si hay el consentimiento voluntario y expreso, ello permitirá determinar la filiación del nacido in vitro.

Otro aspecto, que se analiza, en la comprobación de la hipótesis específica “c”, es el relacionado con la fecundación in vitro heteróloga, debemos considerar la precisión que hace Canessa(2017), que en cuanto, a la filiación del nacido in vitro, se debe tener en cuenta la voluntad de quienes decidieron la procreación por esta técnica y a la decisión de esta forma de procreación para determinar la filiación o vínculo paterno filial, por lo cual, se le debe dar valor a la autonomía de la voluntad de quienes decidieron el uso de esta técnica para lo referente a la filiación del nacido dentro de esta forma de procreación, en este sentido, Núñez (2016), considera que si hay la voluntad de procrear, se debe tener en cuenta las obligaciones paternas frente al hijo, ya que la libertad reproductiva debe ser responsable con el concebido por respeto a su dignidad humana, en este sentido Chávez (2018), precisa que los derechos reproductivos se sustentan en los principios de igualdad, de no discriminación y de autonomía de la voluntad, por lo que, la mujer infértil puede acudir a la fecundación in vitro heteróloga y de esta manera pueda tener su propia familia, por ello, es oportuno poner de manifiesto que a la mujer infértil no se le restrinja la voluntad de tener descendencia, debiendo tener el derecho de acceso a la fecundación in vitro.

Al respecto, Lamm (2017), refiere que la voluntad de procreación, en la determinación de la filiación, esta debe darse a los contratantes por ser un acto de voluntad de querer tener un hijo con o sin aporte genético, siendo ellos los que iniciaron el proceso fecundativo in vitro.

Es necesario, considerar que los encuestados refieren que la filiación del nacido por fecundación in vitro heteróloga, debe ser con la mujer que contrató los servicios de otra mujer para que lleve adelante el embarazo y parto y que dio el consentimiento, además hay la voluntad de procreación, de la contratante en su deseo de ser madre.

En ese sentido Domínguez(2017), señala que el derecho debe crear soluciones jurídicas ante la aplicación de la fecundación in vitro, en especial la heteróloga, Estableciendo requisitos legales de validez jurídica dentro de la normatividad sustantiva civil, también es de la misma opinión Fabián More(2016), quien señala, que las personas que desean tener hijos, pero, no pueden tenerlos por circunstancias físicas o fisiológicas, pero que mediante la aplicación de la fecundación in vitro, logren su objetivo de ser madre, por lo que es urgente, que haya una regulación jurídica sobre esta técnica reproductiva asistida, ya que su práctica se realiza, puesto que lo que no está prohibido está permitido, por lo tanto, para que no haya vacío de la ley, se debe regular jurídicamente esta técnica de reproducción asistida en la norma sustantiva civil.

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. CONCLUSIONES:**

PRIMERO: Se ha determinado que el avance de la biotecnología es rápido, como sea el caso de la fecundación in vitro, la cual facilita la procreación a la mujer, por lo cual se debe de regular jurídicamente esta técnica de reproducción asistida dentro del Derecho de Familia en la norma sustantiva civil, con la finalidad de otorgar protección jurídica al nacido, en cuanto a su filiación.

SEGUNDO: Se ha establecido que cuando existen condiciones físicas, biológicas o psicológicas que no permiten la concepción a una mujer, ya que esta presenta una infertilidad comprobada que impide su deseo de ser madre, por lo que tiene todo el derecho de acudir a la fecundación in vitro, para lograr tener un hijo cumpliendo con su objetivo maternal.

TERCERO: Se ha comprobado que el consentimiento libre, voluntario y expreso que prestan los intervinientes en el proceso fecundativo in vitro como técnica de reproducción asistida, sustituye a la relación de parentesco que se sustenta en el vínculo biológico, lo cual determina que el nacido tenga su filiación con la mujer que anhela ser madre.

CUARTO: Se ha determinado que la voluntad de procreación en la fecundación in vitro, resulta ser la intención de una mujer que quiere ser madre, pero está imposibilitada por una infertilidad comprobada, por lo que acude a otra mujer para que realice la gestación por encargo, por lo tanto, el nacido tendrá la filiación con la mujer que aporó el elemento afectivo.

## **5.2. RECOMENDACIONES.**

PRIMERO: Al Poder Legislativo, que se debe legislar para regular jurídicamente la Fecundación in Vitro, ya que sus efectos sociales originan problemas jurídicos, en cuanto, a su filiación que ante la aplicación que la técnica de reproducción asistida y considerando que, dentro de la realidad biológica de la infertilidad comprobada de la mujer, esta se realiza por no existir prohibición al respecto, todo ello, para otorgar protección jurídica al nacido, con relación a sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: Al Poder Judicial, teniendo en consideración que, al surgimiento de condiciones biofísicas en la mujer, que no permite la concepción de un hijo, lo que impide su desarrollo de ser madre, acude a la fecundación in vitro, lo cual causa conflictos jurídicos relacionados con la filiación del menor, por lo que el juzgador debe de considerar a este como sujeto de derecho y su filiación debe de ser con la mujer que tiene la voluntad de procreación, que tiene el deseo de ser madre.

TERCERO: A las Facultades de Derecho de las Universidades que deben motivar y apoyar el desarrollo de proyectos de investigación referente a la regulación jurídica de la fecundación in Vitro, en cuanto, a la filiación, el consentimiento, la voluntad de procreación, ello en relación con la infertilidad comprobada de la mujer que desea ser madre.

## BIBLIOGRAFÍA

- Beltrán, C. (2016). *Determinación de la filiación en la ovodonación en el sistema jurídico peruano*.  
<http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/297>
- Bestard, Joan, 2009: “Los hechos de la reproducción asistida: entre el esencialismo biológico y el constructivismo social”, *Revista de Antropología Social*, vol. 18
- Brena, I. (2015). *Algunas consideraciones en torno a la reproducción por medio de la inseminación artificial*. México.
- Cadavik, K. (2017). *Maternidad Subrogada en el sistema jurídico Colombiano y principales aportes internacionales*. Bogota, Colombia.
- Canessa, R. (2011). *La filiación en la reproducción humana asistida*. Lima: universidad nacional mayor de San Marcos. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe> › Canessa\_vr
- Carcaba, A. (2016). *Los problemas jurídicos y Planteados por las nuevas técnicas de procreación*. Madrid, España.
- Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica*. editorial San Marcos, Lima.
- Chávez, D. y Ramírez, D. (2018). *Implicancias jurídicas de los acuerdos de maternidad subrogada en el Perú*. [Tesis de abogado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/1844>
- Chiapero, S. (2015). *Maternidad Subrogada, Esterilidad, Derecho de procreación . Protección del embrión extracorporeo*. Buenos Aires, Argentina.
- Covial, H. (2013). *Maternidad subrogada sobre la pretensión de formalizar la filiación perseguida mediante la adopción o la recepción de su práctica en el extranjero*. Santiago, Chile.
- Cumpiano, F. (2015). *Consideraciones ético-jurídicas de la Maternidad Subrogada*. (¡Bebés a la Orden? ed.). Puerto Rico.
- Del Águila, F. (2009). *Maternidad subrogada y sus efectos jurídicos: nueva perspectiva en Derecho de Familia*. Lima. Universidad San Martín de Porres. [http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/maternidad\\_subrogada\\_y\\_sus\\_efectos\\_juridicos\\_2009/maternidad\\_subrogada\\_y\\_sus\\_efectos\\_juridicos.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/maternidad_subrogada_y_sus_efectos_juridicos_2009/maternidad_subrogada_y_sus_efectos_juridicos.pdf)
- Díaz-Ambrona Bardají, M. D. (2023). *Situación actual del Derecho de Filiación en España*. *Anuario de Derecho Civil*, 76(4), 1375-1420.
- Gutiérrez, G. (2015). *Bioderecho*. Buenos Aires, Argentina.

- Guzmán, A. (2014). *Inseminación Artificial y fecundación in vitro humanas, un nuevo modelo de filiación*. México.
- Hernández, R. (2016). *Metodología de la investigación*. mc Grill. Mexico.
- Isla, A. (2015). *Filiación mediante técnicas de reproducción asistida*. México.
- Lema, C. (2016). *Reproducción, Poder y Derecho*. Madrid, España.
- Loyarte, D. (2016). *Procreación humana artificial, un desafío bioético*. Buenos Aires, Argentina.
- Miranda, C. (2017). *La Fecundación in Vitro*. Lima, Perú.
- Molina, N. R. (2019). *La filiación en la maternidad subrogada como técnica de reproducción humana asistida y su necesaria regulación en el Perú [Tesis, Universidad Particular de Chiclayo]*. [http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/515/1/T044\\_43988964\\_T.pdf](http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/515/1/T044_43988964_T.pdf)
- Montes, V. (2016.). *El consentimiento en las nuevas técnicas de Reproducción Humana*. Madrid., España.
- Morán de Vicenzi, C. (2016). *El concepto de Filiación en la fecundación artificial*. Lima, Perú.
- Moro, M. (2015). *Aspectos civiles de la inseminación artificial y la fecundación in vitro*. Madrid, España.
- Ortiz, R. (2017). *Gestación Subrogada*. Puerto Rico.
- Pateman, C. (2014). *El contrato sexual*. Barcelona., España.
- Payalich, R. (2019). *Maternidad subrogada y su reconocimiento en el Perú en beneficio del interés superior del niño. análisis del criterio expuesto en la casación n° 06374-2016-0-1801-JR-CI-05*. [Tesis de abogado, Universidad Católica San Pablo]. : <https://hdl.handle.net/11042/3430>
- Peces, G. (2016). *Cursos de Derechos Fundamentales*. Madrid, España.
- Pérez, E. (2017). *Promesas Biotecnológicas*. Madrid., España.
- Pinzón, I. (2020). *Filiación en la gestación de vida humana por sustitución de vientre . -- Ibagué :Universidad del Tolima*.
- Piter, T. (2016). *Un Derecho para Dos*. Madrid, España.
- Plácido, A. (2015). *Manual de los Derechos de los Niños*. Lima., Perú.
- Puigpelat, F. (2016). *Los Derechos reproductivos de la Mujer*. México., México.
- Rincón, C. (2014). *¿Bioética y derechos para qué, por qué y para quiénes?* Bogota, Colombia.
- Romeo, C. (2016). *El Derecho y la Bioética ante los límites de la vida humana*.

- Rueda, J. (2015). *La Aceptabilidad Jurídica de la técnica de gestación de vida humana por sustitución de vientre*. Barcelona., España.
- Saavedra, A. (2018). *El uso de las TERAS y el derecho a la reproducción*. [Tesis de licenciatura en Derecho, Universidad de Piura. Facultad de Derecho]. <https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/REP>
- Sánchez Acero, S. (2018). *El contrato de gestación por sustitución: la validez en Colombia*. Bogotá. [Tesis de pegrado, Universidad Externado de Colombia] <https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/1f8e3f31-a05c-40e5-8b36-d5743a69c649>
- Sonto, B. (2016.). *Dilemas éticos sobre la Reproducción Humana*. México.
- Teves, Y. (2021). *Fundamentos para Regular la Maternidad Subrogada en la Legislación Peruana a Partir de los Aportes de la Doctrina, Jurisprudencia y Derecho Comparado* [Tesis, Universidad Nacional del Altiplano de Puno]. [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/15570/Teves\\_Zenteno\\_Yanthe\\_Yasmina.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/15570/Teves_Zenteno_Yanthe_Yasmina.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Tubert, S. (2015.). *Fuguras de la Madre*. Valencia., España.
- Varsi, E. (2016.). *Derecho Genético*. Lima., Perú.
- Vela, A. (2011.). *La Gestación por Sustitución*. España.
- Vidal, J. (2015.). *Las Nuevas formas de Reproducción Humana*. Madrid., España.
- Vidal, M. (2015). *Bioética, Estudio de Bioética Nacional*. Madrid., España.
- Viteri, M. (2019). *Problemas jurídicos derivados de la maternidad subrogada en el Ecuador*. Quito. [Tesis de Maestría en Derecho Constitucional, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6907>

**ANEXOS:**

**ANEXO 1:**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES E INDICADORES</b>	<b>METODOLOGIA</b>
<p><b><u>PROBLEMA GENERAL</u></b></p> <p>¿De qué manera la regulación jurídica de la fecundación in vitro como técnica de reproducción asistida en el derecho de familia protege el derecho de filiación del nacido por esta técnica?</p>	<p><b><u>OBJETIVO GENERAL</u></b></p> <p>Determinar cómo la regulación jurídica de la fecundación in vitro como técnica de reproducción asistida protege la filiación del nacido.</p>	<p><b><u>HIPÓTESIS GENERAL</u></b></p> <p>Si se regula jurídicamente la fecundación in vitro como técnica de reproducción asistida en el derecho de Familia entonces el nacido tendrá protección jurídica en su derecho a la filiación.</p>	<p><u>Variable independiente</u></p> <p>“x”</p> <p>Fecundación in vitro</p> <p><u>Indicadores:</u></p> <p>-Infertilidad comprobada</p> <p>-Transferencia embrionaria</p> <p>-Práctica biomédica asistida</p>	<p>-Tipo de investigación básica.</p> <p>-Nivel explicativo.</p> <p>-Diseño descriptivo.</p> <p>-Método: análisis histórico.</p> <p>-Población: letrados y justiciables.</p> <p>-Muestra: diseño muestral aleatorio.</p>
<p><b><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</u></b></p> <p>a). ¿En qué forma la infertilidad comprobada de la mujer que desea ser madre la</p>	<p><b><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u></b></p> <p>a). Analizar que la infertilidad comprobada de la mujer que desea ser madre puede acceder a la</p>	<p><b><u>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</u></b></p> <p>a). Si una mujer padece de infertilidad comprobada, entonces tiene el derecho de acudir a la fecundación in vitro</p>	<p><u>Variable dependiente</u></p> <p>“y”</p>	



<p>faculta a acudir a la fecundación in vitro para cumplir con su objetivo maternal?</p> <p>b). ¿De qué modo el consentimiento voluntario y expreso que presentan los participantes en la fecundación in vitro influye en el derecho de filiación que tiene el nacido in vitro?</p> <p>c). ¿De qué manera la intención y voluntad de procreación de la mujer infértil por tener un hijo es factor determinante en la filiación del nacido por fecundación in vitro?</p>	<p>fecundación in vitro para cumplir con su objetivo maternal.</p> <p>b). Explicar que el consentimiento voluntario y expreso que prestan los participantes en la fecundación in vitro influye en el derecho de filiación del nacido.</p> <p>c). Establecer que la intención y voluntad de procreación de la mujer infértil por tener un hijo determina la filiación del nacido por fecundación in vitro.</p>	<p>como técnica de reproducción asistida para lograr ser madre.</p> <p>b). Si los participantes en la fecundación in vitro como técnica de reproducción asistida prestan su consentimiento voluntario y expreso, entonces el nacido por esta técnica tiene derecho a la filiación.</p> <p>c). Si existe la intención y voluntad de procreación de la mujer infértil por tener un hijo, entonces ello determina su filiación con el nacido por fecundación in vitro.</p>	<p>Filiación del nacido in vitro</p> <p><u>Indicadores:</u></p> <p>-Consentimiento</p> <p>-Voluntad de procreación.</p> <p>-Protección jurídica</p>	<p>-Técnicas de recolección;</p> <p>Encuesta, análisis documental.</p> <p>-Instrumentos de recolección;</p> <p>Cuestionario,</p> <p>Fichas de análisis.</p>
---	---	---	---	---